



# BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 26 de Agosto de 2014

Número 5.394

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.180.-** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales y Prestación de Determinados Servicios, sujetas a Procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable.

**2.182.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 2093, publicado en el B.O.C.CE. 5390 de 12 de agosto de 2014, relativo a la aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación de Créditos, para el ejercicio 2014.

**2.190.-** Aprobación inicial de la Revisión y Adaptación del PGOU de Ceuta (expte. 66.473/12)

**2.204.-** Exposición pública de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta correspondiente al año 2013.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.196.-** Listado definitivo de trabajadores seleccionados correspondientes al convenio SEPE-Corporaciones Locales (2.º listado).

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.191.-** Aprobación definitiva de la creación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.176.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30 de junio de 2014.

**2.177.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de junio de 2014.

**2.178.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 29 de mayo de 2014.

**2.181.-** Notificación a D. Suleiman Chaib Foudouy, relativa a subsanación de deficiencias en local sito en Avda. Reyes Católicos n.º 114, Bajo, (expte. 36865/14).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita**

**2.192.-** Notificación a D. Eulalio San Martín Fernández, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**2.193.-** Notificación a D.ª María Carmen Martín León, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**2.194.-** Notificación a D. Rachid Mohamed Abdennebi, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**2.195.-** Notificación a D. Abdelhilah Abdelmalik Abselam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.ª Imane Sebbar.

### **Instituto de Mayores y Serv. Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.186.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Brahim, relativa al expediente 51/1012175-M/10.

**2.187.-** Notificación a D.ª Fatija El Hajra, relativa al expediente SAAD 51/2426.

**2.188.-** Notificación a D. Jesús González Gallego, relativa al expediente 51/44/j/14 caducado.

**2.189.-** Notificación a D. Francisco Benítez González, relativa al expediente 51/113/I/14 Datos.

**2.200.-** Notificación a D.ª Nunilon Milagros Palomares Bujeya, a D.ª Fatima Zhora Marzok Hayad, repres. de D.ª Sabrin Hamed Marzok, y a D. Chaib Saidi Madani, relativa a los expedientes SAAD 51/0862, SAAD 51/1808 y SAAD 51/1360, respectivamente.

**2.201.-** Notificación a D.ª Aurora Rodríguez Aguilera, relativa al expediente SAAD 51/3058.

**2.202.-** Notificación a D.ª Khadija Ben Hammou El Khalifi, relativa al expediente 51/1007449-M/99.

**2.203.-** Notificación a D. Jesús Ruiz Pérez, relativa al expediente 51/1013428-M/13.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**2.183.-** Relación de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de julio de 2014.

**2.184.-** Notificación a D. Andrés Manuel Serrano Porto, relativa a expediente de cobro indebido.

**2.197.-** Notificación a D. Tawfik Mounjali, relativa a pérdida de derecho de percepción de ayuda económica.

**2.198.-** Citación a D. Luis Matres Lorenzo, relativa a comparecencia y entrega de documentación.

**2.199.-** Notificación a D. Juan Antonio Sánchez Carrasco, relativa a expediente de cobro indebido.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta**

**2.185.-** Notificación a D. Abdenaser Re-yahi, relativa a Trabajos en Beneficio de la Comunidad 564/2013.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.176.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

### DISPOSICIONES GENERALES

I) 1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de Actividades Comerciales y Prestación de Determinados Servicios, sujetas a Procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable.

2º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.CE.

3º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65.2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

### PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) - Modificar la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que la bonificación a aplicar en función de ingresos inferiores a 9.000 euros pueda ser instada por las personas afectadas, y aplicada por el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios, en cualquier momento del año a los efectos de bonificar la tasa de la que se trate al mes siguiente de la solicitud de la misma.

II) - Elaborar un programa específico de promoción de empleo para personas mayores de 55 años que comprenda las siguientes actuaciones:

1.- Programa de subvención a la contratación de mayores de 55 años por parte de empresas privadas, por un periodo mínimo de un año en jornada completa, dotado de 4.000 € por persona contratada (que sirva como experiencia piloto), con sujeción a la disponibilidad presupuestaria.

2.- Proponer a la Comisión Ejecutiva del Servicio Público de Empleo (SEPE) grupos prioritarios a los mayores de 63 años que tengan cotizados más de 14 años a la Seguridad Social, pero que no lleguen al mínimo de 15 años.

3.- Redactar memorias específicas de talleres de empleo destinados a desempleados mayores de 50 años.

III) 1.- Recoger en el área de contratación de la Administración:

- En cumplimiento de la actual legislación, la prohibición de contratar con entidades que tengan sanciones firmes por delitos contra los derechos de las/los

trabajadores, por infracción grave en materia de igualdad de oportunidades o infracción muy grave en materia social.

- La inclusión de criterios sociales en la valoración de la oferta, tales como:

1. La existencia de planes de igualdad en las empresas.

2. Existencia en la plantilla de personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

2.- Elaborar una Guía para que las empresas puedan adaptarse a las nuevas condiciones.

### PROPUESTAS DE URGENCIA

1) - Poner en marcha un Plan Urgente de Intervención en el entorno de las Barriadas de Príncipe Felipe y Arcos Quebrados que, incluya como mínimo, los siguientes objetivos:

a) Príncipe Felipe:

a. Asfaltado y habilitación como aparcamiento de parterres.

b. Rehabilitación de la Pista Polideportiva.

c. Reposición del Alumbrado Público.

d. Reposición de aparatos del parque infantil.

e. Mayor dotación de papeleras y contenedores.

b) Arcos Quebrados:

a. Red de saneamiento.

b. Servicio de limpieza viaria.

II) - Actuar, al menos, en una playa en la bahía norte y una playa en la bahía sur, con el fin de ofrecer espacios con total accesibilidad a los servicios públicos y de ocio, para que las personas con movilidad reducida o algún tipo de discapacidad puedan disfrutarlos en igualdad de condiciones. Para ello se dotará de infraestructuras, recursos y señalizaciones necesarias, así como el distintivo de playa accesible.

III) 1º.- Apoyar el lema del Orgullo LGTB 2014 "Año por el Reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas LGTB".

2º.- Manifestar su rotunda condena a cualquier legislación que criminalice a las personas lesbianas, gais, transexuales y bisexuales y aquellas que persiguen a los defensores de los derechos humanos de las personas LGTB en todo el mundo.

3º.- Instar al Gobierno Español a que realice las gestiones diplomáticas oportunas para pedir de la Comisión Europea y de nuestros socios/as europeos/as una condena enérgica de las legislaciones contra las personas LGTB y los defensores de los derechos humanos LGTB en cualquier parte del mundo.

4º.- Instar al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación a que traslade la condena y repulsa del Gobierno Español contra estas legislaciones, solicitando su inmediata retirada.

5º.- Instar al Gobierno de España a que establezca un protocolo que garantice una especial atención en nuestras delegaciones diplomáticas a los procedimientos y solicitudes de asilo y refugio de las personas

procedentes de aquellos países donde las personas son perseguidas por su orientación sexual o identidad de género y/o por su defensa de los derechos humanos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.

6º.- Difundir campañas contra la LGTB fobia en centros y escuelas deportivas de Ceuta y formar a su personal para evitar comportamientos o actitudes discriminatorias.

IV - Realizar una intervención en la barriada "El Gallo" al objeto de dar una respuesta a las diferentes demandas vecinales en relación a mejorar el alumbrado público, el aparcamiento, la limpieza y el sistema de alcantarillado, la creación de una zona de juegos para todos los niños y niñas, la puesta a disposición del vecindario de un local social y de forma prioritaria, la apertura de un acceso que conecte la barriada con la zona del Instituto Clara Campoamor.

- Ejecutar una actuación básica y suficiente para acondicionar las pistas polideportivas de las distintas barriadas de Ceuta para uso y disfrute los ciudadanos y ciudadanas de Ceuta en este período de verano y en los horarios de mayor demanda.

Todo ello siempre que técnicamente y económicamente sea factible.

V) Hacer una comisión de estudios, lo antes posible, para ver con los técnicos e ACEMSA cuántas comunidades de propietarios existen en la ciudad con este problema sin tener el contador individualizado y, a partir por ahí, poner el mecanismo el funcionamiento para que se pueda producir esta tarifa individualizada con el sumatorio de los dos contadores.

Ceuta, a 18 de agosto de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.177.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos por importe global de 39.201.564,73 euros, tal y como se recoge en el anexo I.

Ceuta, a 18 de agosto de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**2.178.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

## DISPOSICIONES GENERALES

D) 1º.- Aprobar definitivamente la modificación de los arts. 1.5 y 17.3 del Reglamento de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción Social, que seguidamente se transcribe:

- Artículo 1.5: El Ingreso Mínimo de Inserción Social tendrá carácter complementario, hasta un importe máximo que se corresponderá con el Salario Mínimo Interprofesional que anualmente se fije, respecto de otras prestaciones económicas a que pudieran tener derecho.

- Artículo 17.3: El I.M.I.S. se devengará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de resolución de la concesión.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, entrando en vigor a los 20 días de su publicación.

II) 1º.- Aprobar el II Plan de Salud de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2014-2017. 2º.- Publicar en el BOCCE el acuerdo plenario y el texto completo de dicho Plan.

III) 1º.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por la Confederación de Empresarios de Ceuta.

2º.- Aprobar definitivamente la modificación de los artículos 8º y 10º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuya entrada en vigor será a partir del día uno de noviembre de 2014. 3º.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento de publicación del texto resultante de la modificación aprobada, así como del anexo II al que hace referencia.

IV) 1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2º, 7º, 8º y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial por ocupación de terrenos de uso público, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, cuya entrada en vigor será a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva.

2º Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.' 3º.- Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y en particular para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva del acuerdo provisional adoptado.

V) 1º.- Considerar estimadas parcialmente las alegaciones presentadas con fecha 24 de abril de 2014, de conformidad a los informes emitidos.

2º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal para la accesibilidad y Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte y de la Comunicación de Accesibilidad.

3º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el BOCCE.

4º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art. 65,2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) 1º.- Aprobar la concertación de operaciones de tesorería por un importe global de 12.500.000 E.

2º.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Consejo de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, conforme con las siguientes condiciones financieras: Importe: hasta 12.500.000,00

Modalidad: Póliza de crédito.

Plazo: hasta 31/12/2015.

Tipo de interés: referenciado a Euribor Trimestral sin redondeo.

Liquidación de intereses: trimestral.

Formalización: ante el Notario. Los gastos notariales serán por cuenta de la entidad financiera.

#### PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

I) - Proponer al Gobierno de la Nación la suscripción de un Convenio entre la Ciudad y el Ministerio de Trabajo para colaborar en la prestación de los servicios a los desempleados y la gestión de las políticas activas de empleo, a través del cual se amplíen y mejoren los servicios actuales y se coordinen las actuaciones.

II) - Estudiar la propuesta u otras sugerencias en el seno de una Comisión Informativa o en una reunión en la Consejería para intentar darle forma al evento "Semana de las Artes y la Cultura de Ceuta", donde se pusiera de manifiesto ese engrandecimiento del patrimonio cultural ceutí.

III) - Realizar las actuaciones necesarias para la creación de una pista de motocross que tendría aproximadamente entre 2.500 y 3.000 metros, en Carretera de Servicio, con acceso a Santa Catalina.

IV) - Crear un programa de incentivo a la contratación de jóvenes desempleados residentes en la Ciudad, según los criterios orientativos contenidos en la propuesta, que se concretarán a través de unas bases consensuadas.

V) - Interceder ante la Administración General del Estado en relación a los retrasos en la concesión de subvenciones para la promoción del empleo autónomo en nuestra Ciudad.

VI) - Instar al Gobierno de la Nación a promover las actuaciones políticas que sean necesarias, ante las instituciones competentes, para lograr que las ciudades de Ceuta y Melilla formen parte del Comité de las Regiones de la Unión Europea, por ser de justicia y en aras a una plena representatividad de todos los territorios españoles en el Comité.

#### PROPUESTAS DE URGENCIA

I) - Adoptar las medidas necesarias para poder mantener abiertos, al menos durante la temporada alta, todos los puntos de interés turístico de la Ciudad.

Ceuta, a 18 de agosto de 2014.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.180.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Ejercicio de actividades Comerciales y Prestación de Determinados Servicios, sujetas a Procedimiento de Comunicación Previa o Declaración Responsable, que seguidamente se transcribe.

2º.- Publicar el texto de la Ordenanza en el B.O.C.C.E.

4º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza tendrá lugar al día siguiente de su publicación previo cumplimiento del trámite previsto en el art.65.2 de la LBRL a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la aprobación de esta Ordenanza cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, de conformidad con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ceuta, a 30 de junio de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS, SUJETAS AL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LA LEY 12/2012.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto delimitar los supuestos en que de conformidad con la legislación vigente y en concreto Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, no sea exigible licencia o autorización previa para el inicio de las actividades comerciales minoristas y prestación de determinados servicios, y/o inicio de las correspondientes obras de acondicionamiento de las mismas, y por lo tanto les sea aplicable el régimen de declaración responsable o comunicación previa a que se refiere el art. 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC y letra c) del art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2. Su finalidad es regular dentro del marco las competencias municipales el establecimiento y planificación de los procedimientos de declaración responsable o comunicación previa necesarios, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado, a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Y su propósito último, no es otro que garantizar que los establecimientos dedicados a las actividades a las que se refiere la presente norma, cumplen con las condiciones técnicas necesarias, así como con las condiciones de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normativas específicas para cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y demás normativa que le sea de aplicación.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. Actividad Económica: toda aquella actividad industrial, comercial, mercantil o profesional, consistente en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. Servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. Declaración responsable: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Comunicación Previa: el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

5. Cambio de titularidad: actuación administrativa que partiendo de una previa declaración responsable, comunicación previa o licencia de apertura y manteniéndose las mismas condiciones, se trasmita la titularidad de la actividad.

6. Autorización: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica y su ejercicio.

7. Control a posteriori: con este procedimiento se da cumplimiento al requisito establecido en el art. 84 ter de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se materializa la actuación para la verificación posterior del cumplimiento de los extremos que ha declarado el interesado, o en su caso ha comunicado con carácter previo, y de los requisitos precisos establecidos en la legislación sectorial para el ejercicio de la actividad declarada o comunicada. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 12/2012, habilita a las entidades locales a regular este procedimiento.

Puede comprender la comprobación e inspección:

#### Comprobación:

Consiste en la constatación por parte de los Servicios Técnicos cualificados adscritos al Ayuntamiento que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa y que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y consiste en la confirmación o prueba de la existencia, veracidad de los datos aportados.

#### Inspección:

Es la verificación de lo manifestado en la Declaración Responsable o Comunicación Previa y en la documentación de la que se acompañan, que se realizará por personal técnico cualificado adscrito al Ayuntamiento y mediante visita in situ al establecimiento.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El régimen de Declaración Responsable o Comunicación Previa y control posterior se aplica a:

a) Las actividades industriales, comerciales, mercantiles, profesionales y de servicios sujetas a la aplicación de la presente Ordenanza, son las que se enumeran en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios y modificaciones posteriores, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a la que en cada momento se determine en la referida Ley (actualmente las actividades afectadas se relacionan en el Anexo I de la presente Ordenanza encontrándose el umbral de superficie útil de exposición y venta en 750 m<sup>2</sup>) y en cualquier parte del territorio de la Ciudad, siempre y cuando el uso sea el característico o compatible en la zona.

b) Las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurran las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de la Ley 12/2012, que ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos, sin perjuicio de la aplicación a dichas instalaciones de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

c) Las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su ejercicio cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental.

d) La realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los anteriores establecimientos, en el caso de que no requieran de la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE). Todo ello sin perjuicio de que el promotor de la actuación cuente con carácter previo al inicio de las obras, con la necesaria documentación técnica relativa a la seguridad y salud en la construcción, así como con los proyectos relativos a las instalaciones para las actividades, es decir los documentos suscritos por técnico competente, que tengan por objeto definir los elementos mecánicos y electrónicos, maquinaria e instalaciones específicas que se precisen en un local para desarrollar una actividad determinada.

En estos casos, a los efectos de la correspondiente liquidación tributaria, el promotor de la actuación deberá contar al menos con carácter previo al inicio de las obras, con documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material (PEM), con indicación de partidas y unidades de obra, así como una Memoria descriptiva y justificativa de las obras/actuación a realizar.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o en el mismo establecimiento en que ésta se desarrolla, las Declaraciones Responsables y/o Comunicaciones Previas, se tramitarán conjuntamente.

e) A los procedimientos relacionados con la comunicación, comprobación e inspección relativos con la inspección, puesta en marcha, inicio y ejercicio de las actividades industriales, comerciales y la prestación de servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre y modificaciones posteriores, con estricto cumplimiento del planeamiento urbanístico, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere la determinada por la Ley (Cambios de Titularidad, Modificaciones en el desarrollo de la actividad y sus instalaciones, cese o inicios de actividad,...).

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las actividades que aún estando comprendidas en los anexos que acompañan la Ley 12/2012, de 26 de diciembre y modificaciones posteriores, se desarrollen en:

a) Los establecimientos situados en puestos de Mercado de Abastos Municipales o en el interior de los mismos, los cuales se regularán por su normativa específica.

b) Los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores, comida rápida y otros de naturaleza análoga, situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos y, en general, el uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

e) Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Artículo 4. Normas comunes para el desarrollo de las actividades.

Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Artículo 5. Documentación necesaria.

1. Se adoptan modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la do-

cumentación requerida, recogidos mediante los Anexos II, III y IV, de esta Ordenanza.

Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las correspondientes oficinas del Registro General de la Ciudad.

2. En las actuaciones sometidas a Declaración Responsable se aportará la siguiente documentación:

a. Modelos normalizados que figuran en el ANEXO II y IV, para Declaración Responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante.

b. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido estar en posesión del proyecto suscrito por técnico competente, en caso de exigirlo la LOE; de que dispone de la documentación que así lo acredita (documentación técnica que fuese precisa para justificar la adecuación del establecimiento a la normativa que le fuere de aplicación) y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo de ejercicio de la actividad.

c. Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas reguladoras sea exigible.

Complementariamente, se podrá incorporar al expediente, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda, en el momento de la comprobación/verificación o de la inspección de la actividad, la siguiente documentación:

- Memoria Valorada de las obras a realizar o Proyecto técnico, si así lo exige la LOE, en el caso de que sean necesarias Obras de Acondicionamiento en el establecimiento para el ejercicio de la actividad comunicada.

- Documentación Técnica relativa a la justificación del cumplimiento de la configuración y dotaciones del establecimiento, en función del uso previsto, a la normativa que le fuere de aplicación.

3. Para las actuaciones sometidas a Comunicación Previa se aportará la siguiente documentación:

a. Modelo normalizado de Comunicación Previa debidamente cumplimentados que figuran en el ANEXO III, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante; así como se dé cuenta de los demás requisitos exigibles para el inicio de la actividad.

b. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

c. Justificante del pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas Ordenanzas reguladoras se exigible.

Complementariamente, se deberá aportar, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación adicional que proceda en el momento de la comprobación/verificación o de la inspección de la actividad, la siguiente documentación:

- Documentación Técnica precisa que describa exhaustivamente el desarrollo de la actividad y sus medios, así como las características constructivas y de adecuación del establecimiento para el ejercicio de la actividad y el debido acomodo a la Normativa que le fuere de aplicación, documentación gráfica (planos a escala o acotados) y documentación fotográfica que fuera precisa (al menos de su fachada exterior e interior general).

- Memoria Valorada de las obras a realizar o Proyecto técnico, si así lo exige la LOE, en el caso de que sean necesarias obras de acondicionamiento en el establecimiento para el ejercicio de la actividad comunicada.

- Documento acreditativo de la transmisión en el caso de cambio de titularidad.

Artículo 6. Extinción de los efectos derivados de la Declaración Responsable y/o Comunicación Previa.

Los efectos derivados de las Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas presentadas para el inicio de la actividad, se extinguirán en los siguientes casos:

1. La renuncia del interesado comunicada a la Administración que la aceptará, sin perjuicio, de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.

2. La revocación o anulación en los casos establecidos y conforme a los procedimientos señalados en la normativa aplicable.

3. La caducidad en los casos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 7. Caducidad de la Declaración Responsable y/o Comunicación Previa.

1. Podrán declararse caducadas en los siguientes casos:

a) No haber puesto en marcha la actividad en el plazo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa; o desde la fecha declarada como de inicio de la actividad, en su caso.

b) La inactividad o cierre por periodo superior a un año, por cualquier caso, salvo que la misma sea imputable a la Administración.

2. La declaración de caducidad corresponderá al órgano competente para la tramitación y aprobación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, previa audiencia al titular de la actividad, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a los que se refiere al apartado anterior, aumentados con las prórrogas que en su caso se hubiesen concedido.

3. La declaración de caducidad extinguirá la Declaración Responsable o Comunicación Previa, no pudiéndose ejercer la actividad si no se presenta o se solicita y obtiene respectivamente una nueva, ajustada

a la legislación vigente.

En consecuencia, las actuaciones que pretenden ampararse en la Declaración Responsable o Comunicación Previa, en estos casos, se considerarán como no autorizadas dando lugar a las responsabilidades correspondientes.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PROCEDIMIENTO

#### Artículo 8. Toma de conocimiento.

1. La Declaración Responsable o Comunicación Previa, debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones que sean precisas para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente Declaración Responsable o Comunicación Previa, faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, cuya validez no se podrá diferir más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico, tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas.

5. Cualquier modificación en las condiciones del establecimiento o en las actividades declaradas, deberán ser comunicadas en los modelos normalizados de declaración responsable o comunicación previa, para su toma de conocimiento.

#### Artículo 9. Comprobación previa.

1. Si la Declaración Responsable o Comunicación Previa, no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o necesarios que se estimaren, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de adolecer de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la Comunicación Previa o declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En el caso de que la actividad declarada no se encuentra incluida entre las previstas para ser tramitada por el procedimiento de Declaración Responsable o Comunicación Previa, se notificará al declarante a fin de que cese y se abstenga de seguir desarrollando la actividad, instalándose a la presentación de la solicitud de licencia de apertura conforme al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer, así como, las demás que sean pertinentes para la comprobación de la actividad.

3. Una vez comprobada la corrección formal de la Declaración Responsable o Comunicación Previa se procederá por parte de los servicios técnicos municipales, a realizar las inspecciones o comprobaciones necesarias, según el procedimiento que corresponda, con objeto de verificar la fidelidad de lo declarado y su adecuación a la normativa exigible.

4. En el caso de apreciarse modificaciones en las actividades sujetas a Declaración Responsable o Comunicación Previa, y se comprobase que dichas modificaciones son sustanciales, no podrán sujetarse a dicho procedimiento, notificándose dicha circunstancia al interesado, a fin de que cese en el ejercicio de la actividad declarada, instándole a la presentación de la solicitud del acto administrativo que procediese conforme a la normativa que le fuere de aplicación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad realizado.

En el caso de modificaciones no sustanciales, una vez comprobada su corrección formal y realizadas las inspecciones y comprobaciones, que fueran precisas según el caso, serán reflejadas en el expediente correspondiente.

#### Artículo 10. Cambios de titularidad de las actividades.

Cuando una actividad sujeta al régimen de Declaración Responsable o Comunicación Previa, pase a desarrollarse por una nueva persona, en el caso de mantenerse las condiciones en que venían desarrollándose la actividad declarada, se tramitará por el procedimiento de Comunicación Previa, debiéndose aportar datos fehacientes de la Declaración Responsable o Comunicación Previa anterior y/o primigenia, en casos de sucesivos cambios, compromiso del mantenimiento de las condiciones técnicas de las instalaciones, la conformidad del anterior responsable o en su caso documento del que se deduzca esta conformidad (documento público o privado que acredite la nueva titularidad del local del anterior al nuevo declarante, escritura de compraventa, contrato de arrendamiento o cualquier otro documento análogo admisible en derecho).

De acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 12/2012, no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, siéndoles exigibles

Comunicación Previa a la Administración competente únicamente a los solos efectos informativos.

#### Artículo 11. Cambio de denominación social.

En el caso de que una entidad haya presentado cambio de denominación social por el procedimiento de la Comunicación Previa y se produzcan en ella supuestos de transformación sin modificación de personalidad jurídica, así como, modificaciones en la denominación de la sociedad deberá comunicarlo a la Administración a fin de proceder a la actualización de los datos referidos a la nueva sociedad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 12/2012, no están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios, siéndoles exigibles Comunicación Previa a la Administración competente únicamente a los solos efectos informativos.

### CAPÍTULO TERCERO Comprobación e Inspección.

Artículo 12. Actividad de comprobación e inspección.

1. Corresponde a la Administración municipal las potestades de control de los establecimientos y actividades, mediante la regulación del procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado, a través del procedimiento elegido de Declaración Responsable o Comunicación Previa, en ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, mediante la comprobación y/o inspección de la adecuación de los mismos a la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, puestas de manifiesto por el interesado.

2. Una vez presentada la Declaración Responsable o Comunicación Previa, y comprobada su corrección formal, se dará traslado del expediente a los servicios municipales competentes quienes realizarán las inspecciones que sean precisas en relación con las actividades objeto de esta Ordenanza, según el procedimiento tramitado a fin de comprobar su adecuación a la normativa vigente, levantando Acta de Inspección y/o emitiendo el correspondiente informe.

En el procedimiento de Declaración Responsable la visita de inspección a posteriori será formalizada el plazo de tres meses.

En el procedimiento de Comunicación Previa la visita de inspección a posteriori se realizará en función de la necesidad que de ella se estime por los servicios técnicos municipales competentes, tras el estudio de la documentación que se acompañe.

Al objeto de poder realizar las comprobaciones oportunas los Servicios Técnicos municipales, podrán exigir, siempre que sea necesario, la presentación de documentación complementaria acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo técnico que les sea exigible.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción en cualquiera de los procedimientos, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Las inspecciones se realizarán utilizando los modelos de Acta normalizados que es establezcan al efecto.

4. Sin perjuicio de lo anterior la Administración podrá, en cualquier momento, de oficio o en virtud de denuncias, efectuar visitas de control o inspección ordinarias a los establecimientos.

Artículo 13. Emisión de informes de comprobación y/o inspección.

1. De la actuación de comprobación y/o inspección los Servicios Técnicos, se emitirá el correspondiente informe que podrá ser:

a) Favorable: cuando la actividad comprobada y/o inspeccionada se ejerza conforme a la Normativa y requisitos que le son exigibles.

b) Condicionado: cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras o subsanar alguna deficiencia que no afecte a la seguridad o salubridad.

c) Desfavorable: cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales que afecten a la salubridad y seguridad y se aprecie la necesidad de suspensión de la misma, de forma motivada y proporcional, hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario, se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación del plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de inicial el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

4. Si el resultado de las comprobaciones e inspecciones, en virtud de los informes emitidos, fuere favorable, se emitirá diligencia favorable de comprobación dejando constancia de la misma en el expediente y notificándose al interesado.

Artículo 14. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la Normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 20.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la presentación de la correspondiente Declaración responsable o Comunicación Previa, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

#### CAPÍTULO CUARTO Régimen sancionador

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 16. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración responsable o Comunicación Previa.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad, previamente decretadas por la autoridad competente.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

d) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas o el medio ambiente, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) Con carácter general, el ejercicio de la actividad incumpliendo las especificaciones que en la Declaración responsable o Comunicación Previa, se expresen.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las declaradas previamente.

d) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la Declaración responsable o Comunicación Previa y documentación que averse poseer.

e) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente toma de conocimiento.

f) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

g) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

h) La presentación de documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable y la documentación a que se refiere dicha declaración.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

#### Artículo 17. Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de la normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

#### Artículo 18. Responsabilidades de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones quienes tengan la obligación de prestar Declaración Responsable o Comunicación Previa y/o realicen por acción u omisión hechos constitutivos de las infracciones tipificadas.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

#### Artículo 19. Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

#### Artículo 20. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin de procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

#### Disposición adicional única. Modelos de documentos.

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de Declaración Responsable y Comunicación Previa, en los anexos II y III que acompañan a la presente Ordenanza.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno de la Ciudad para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

#### Disposición transitoria primera: Procedimientos en tramitación.

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a esta Administración.

#### Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

#### Disposición final: entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la CIUDAD.

#### ANEXO DE ACTIVIDADES

Las actividades afectadas por la presente Ordenanza, de acuerdo con la Ley 12/2012, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, han sido identifi-

cadadas con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, modificada por la Ley 17/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (por ampliación de actividades) y por la Disposición final Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (por ampliación de superficie útil de exposición y venta al público a igual o inferior a 750 m<sup>2</sup>).

#### INDUSTRIA/FABRICACIÓN.-

##### Agrupación 43. Industria textil.

\*Grupo 435. Fabricación de Géneros de punto.

Epígrafe 435.2. Fabricación de calcetería. [Este epígrafe comprende la fabricación de medias (excepto ortopédicas), calcetines y prendas similares de todas clases, para señora, caballero y niños].

\*Grupo 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.2. Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanerías, etc. [Este epígrafe comprende la fabricación de fieltros con ganchillo o a presión, tejidos de telas no tejidas; tubos, fieltros, cinturones y cinchas de materias textiles; cintas, lazos, trenzas y pasamanería, etc.]

##### Agrupación 44. Industria del cuero.

\*Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.9. Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de cuero no especificados en otros epígrafes, tales como artículos de cuero para usos industriales (correas, tacos, tiratacos, etc.); artículos de guarnicionería (correaes, albardones, sillas de montar, látigos y fustas, etc.); artículos de botería (botas y corambres), talabartería, equipo militar, artículos de deporte, etc.; así como la fabricación de artículos a base de sucedáneos de cuero y repujado]

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

\* Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.3. Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electroestáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Agrupación 49. Otras industria manufactureras.

Grupo 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1. Joyería. [Este epígrafe comprende el trabajo de piedras preciosas, semipreciosas y perlas (corte, tallado, pulido, etc.); acuñación de monedas; fabricación de joyas, orfebrería, cubertería, medallas y condecoraciones de metales preciosos, plata de Ley o metales comunes chapados, así como la fabricación de piezas y accesorios de joyería].

Epígrafe 491.2. Bisutería. [Este epígrafe comprende la fabricación de artículos de bisutería, emblemas, distintivos, escarapelas y similares y pequeños objetos de decoración (flores y frutos artificiales, plumas y penachos, etc.).]

\* Grupo 495. Industrias manufactureras diversas).

Epígrafe 495.9. Fabricación de otros artículos n.c.o.p. [Este epígrafe comprende la fabricación de objetos, tales como artículos religiosos; artículos de marfil, ámbar, hueso, cuerno, nácar, coral, etc.; artículos en cera, parafina, pastas de modelar y similares; artículos para fumador; pantallas para lámparas; estatuas, figurines, maniqués, etc.; artículos de lujo para adorno. De este epígrafe quedarán excluidos de la aplicación de lo dispuesto en esta Ley los talleres de taxidermia, naturalistas, de disecar, preparaciones anatómicas y otras industrias manufactureras diversas no especificadas anteriormente].

#### COMERCIO AL POR MAYOR

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

\*Grupo 615. Comercio por mayor de artículos de Consumo Duradero.

Epígrafe 615.6. Galerías de arte.

#### COMERCIO AL POR MENOR

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías, charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías, salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2 Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2 Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.5 Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Epígrafe 646.8. Comercio al por menor de artículos para fumadores. [Este epígrafe autoriza para realizar el comercio al menudeo, en pequeñas proporciones, de material de escribir, como carpetas, sobres y pliegos sueltos, plumas, lapiceros, bolígrafos, gomas, lacres, frascos de tinta, libretas, blocs, naipes, estampas y postales, siempre que los artículos mencionados no contengan metales preciosos. (No incluye tabaco)].

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Epígrafe 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosméticas, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de oficina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordina-

rios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3. Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujos y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado "sex-shop".

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta

Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Nota a la

Agrupación 66: no queda comprendida la venta ambulante, en la medida que necesariamente requiere de autorización por suponer ocupación del dominio público.

Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 662.1. Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1

Nota al grupo 662. No está comprendida en este grupo la venta de tabaco que tiene su régimen de autorización propio.

\*Grupo 665. Comercio al por menor por correo o catálogo de productos diversos.

## REPARACIONES.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 691.9. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p. NOTA: Este epígrafe comprenda la reparación de bienes de consumo no especificados en los epígrafes anteriores de este grupo, tales como reparación de calzado y artículos de cuero y similares, así como la venta en pequeñas cantidades, con aplicación al calzado de betunes, cremas, trencillas, plantillas, cazadores y efectos análogos, suelas y tacones de goma, reparación de relojes, restauración de obras de arte y antigüedades, reparación y conservación de máquinas de coser y hacer punto, aparatos fotográficos y ópticos, instrumentos de música, juguetes, cuchillos, tijeras, paraguas, plumas estilográficas, muebles, etc. Asimismo este epígrafe faculta para el duplicado de llaves.

## PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viaje.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

\*Grupo 841. Servicios Jurídicos.

\*Grupo 842. Servicios Financieros y contables.

\* Grupo 843. Servicios Técnicos (Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo...).

Epígrafe 843.1. Servicios Técnicos de Ingeniería.

Epígrafe 843.2. Servicios Técnicos de arquitectura y urbanismo.

Epígrafe 843.5. Servicios Técnicos de delineación.

Grupo 844. Servicios de Publicidad, relaciones públicas y similares.

Grupo 849. Otros Servicios prestados a las empresas n.c.o.p.

Epígrafe 849.1. Cobros de deudas y confección de facturas.

Epígrafe 849.2. Servicios mecanográficos, taquigráficos, de reproducción de escritos, planos y documentos.

Epígrafe 849.3. Servicios de traducción y similares.

Epígrafe 849.7. Servicios de gestión administrativo.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

\*Grupo 854. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.1. Alquiler de automóviles sin conductor.

Epígrafe 854.2. Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de renting.

\* Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte sin conductor.

Epígrafe 855.3. Alquiler de bicicletas.

\*Grupo 856. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.1. Alquiler de bienes de consumo.

Epígrafe 856.2. Alquiler de películas de video.

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres N.C.O.P.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 93. Educación e investigación.

\*Grupo 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

Epígrafe 932.1. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional, no superior.

Epígrafe 932.2. Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.

\* Grupo 933. Otras actividades de enseñanza.

Epígrafe 933.1. Enseñanza de conducción de vehículos terrestres, acuáticos, aeronáuticos, etc.

Epígrafe 933.2. Promoción de cursos y estudios en el extranjero.

Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idioma, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

\*Grupo 962. Distribución de películas cinematográficas y videos.

Epígrafe 962.1. Distribución y venta de películas cinematográficas, excepto películas en soporte de cinta magnetoscópica. NOTA: Este epígrafe faculta para el alquiler de las películas.

\*Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.

Epígrafe 966.1. Bibliotecas y museos.

Agrupación 97. Servicios personales.

\*Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

\*Grupo 974. Agencias de prestación de servicios domésticos.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

\*Grupo 979. Otros servicios personales n.c.o.p.

Epígrafe 979.1. Servicios de pompas fúnebres.

Epígrafe 979.2. Adorno de templos y otros locales.

Epígrafe 979.3. Agencias matrimoniales y otros servicios de relaciones sociales.

Epígrafe 979.9. Otros servicios personales n.c.o.p.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo.

Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

\*Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de Congresos, Parques o Recintos FERIALES.

Epígrafe 989.1. Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Agrupación 99. Servicios no clasificados en otras rúbricas.

\*Grupo 999. Otros servicios n.c.o.p. Locutorios.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
CONSEJERIA DE FOMENTO (URBANISMO)

**ANEXO II** 121

Imp. Mod. DRA 001 (1)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			TELEFONO	N.I.F./N.I.E./C.I.F.	
REPRESENTANTE (EN SU CASO)			TELEFONO	N.I.F.	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	CORREO ELECTRONICO	

**2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD**

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (según Anexo I de la OMR - Ley 12/2.012: Actividades)				NOMBRE COMERCIAL	
EPÍGRAFE/S:					
EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA

**3.- TIPO DE ACTUACIÓN**

<input type="checkbox"/>	Inicio del ejercicio de las actividades y prestación de determinados servicios previstos en establecimientos permanentes, relacionadas en los anexos de la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora que la desarrolla.
<input type="checkbox"/>	Modificaciones de las actividades sujetas a Declaración Responsable.
<input type="checkbox"/>	Inicio de Obras de Acondicionamiento.

**4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

**4.1.- Deberán adjuntar:**

- Fotocopia del NIF O CIF y en su caso justificación de la representación.
- Referencia Catastral del local.
- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad señalando puerta de entrada.
- Plano de planta de distribución general de la actividad.
- Fotografía/s de la fachada/s.

**OPCIONALMENTE**

- Documentación Técnica relativa a la Actividad y Obra, en su caso o Proyecto Técnico s/ LOE (art.5.2 OMR Ejercicio de Actividades y Obras de Acondicionamiento).

1-3

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con N.I.F. ...., en  
representación de ..... con C.I.F. .... y domicilio  
en C/ ..... N° ..... C.P. .... de ..... Tlf.  
..... correo electrónico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD lo siguiente:

- 1) Que son ciertos los datos que figuran en el presente documento y que va a iniciar el Ejercicio de Actividad/Servicio/Obras ..... a partir del día ...../...../..... (en caso de no indicar fecha se entenderá a partir del mismo día de la presentación), en el establecimiento situado en ..... Número ..... Local.....
  - 2) Que el mismo y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, C.T.E.: DB-SI y DB-SU, Normativa Sanitaria, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Normativa de Accesibilidad, de Climatización, Ordenanzas de Ruidos, ..., y demás Reglamentos y Disposiciones sectoriales, en vigor aplicables.
  - 3) Que posee la documentación probatoria que así lo acredita y de cuantas autorizaciones y/o acreditaciones sean pertinentes, relacionadas con la implantación y desarrollo de la actividad u obras que se pretenden, que se presentarán inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta se le requiera para su control o inspección y que mantendrá el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, durante todo el período de tiempo inherente al ejercicio de la actividad/es.
  - 4) Que las características principales del establecimiento son las que se describen en el cuadro adjunto a la presente Declaración Responsable (Anexo IV de la OMR del Ejercicio de Actividades).
  - 5) Quedo informado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.
- Ceuta, a ..... de ..... de 20.....



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
CONSEJERIA DE FOMENTO (URBANISMO)

**ANEXO III** 124

Imp. Mod. DRA 001 (1)

**COMUNICACIÓN PREVIA**

**1.- DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL			TELEFONO	N.I.F./N.I.E./C.I.F.	
REPRESENTANTE (EN SU CASO)			TELEFONO	N.I.F.	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
LOCALIDAD	PROVINCIA		C.P.	CORREO ELECTRONICO	

**2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD**

ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO (según Anexo I de la OMR - Ley 12/2.012: Actividades)				NOMBRE COMERCIAL	
EPÍGRAFE/S:					
EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	NUMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA

**3.- TIPO DE ACTUACIÓN**

<input type="checkbox"/>	<b>Inicio del ejercicio de las actividades y prestación de determinados servicios</b> previstos en establecimientos permanentes y <b>obras</b> en los mismos, relacionadas en los anexos de la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y posteriores modificaciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora que la desarrolla.
<input type="checkbox"/>	<b>Modificaciones</b> de las actividades sujetas a Comunicación Previa.
<input type="checkbox"/>	<b>Cambio de titularidad</b> de las actividades sujetas a Comunicación Previa.

**4.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

**4.1.- Deberán adjuntar:**

- Fotocopia del NIF O CIF y en su caso justificación de la representación.
- Referencia Catastral del local.
- Plano de situación con indicación clara de la ubicación de la actividad señalando puerta de entrada.
- Documentación Técnica (art.5.3 OMR Ejercicio de Actividades y Obras de Acondicionamiento).
- Presupuesto de Obras, en su caso y Fotografía/s de la fachada/s.

**4.2.- En caso de cambio de titularidad deberán aportar:**

- Documento acreditativo de la cesión de derechos y copia o referencia de la toma de conocimiento existente que permita su identificación

1-3

## COMUNICACIÓN PREVIA

Don/Doña ....., con N.I.F. ...., en  
representación de ..... con C.I.F. ....  
y domicilio en C/ ..... N° ..... C.P. .... de  
..... Tlf. .... correo electrónico .....

COMUNICA lo siguiente:

1 ) Que va a iniciar el Ejercicio de Actividad/Obras antes referidos, adjuntando la precisa documentación técnica en la que se justifica que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Planeamiento Urbanístico Municipal, Ordenanzas Municipales y demás Reglamentos y Disposiciones legales, en vigor, que le son aplicables para su desarrollo.

2) Quedo informado de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, la falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la

Administración competente de la declaración responsable o documentación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Ceuta, a ..... de ..... de 20.....



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO (URBANISMO)

ANEXO IV

127

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL LOCAL									
Imp. Mod. DRA 001 (1)									
<b>DISTRIBUCIÓN</b>									
PLANOS (a escala y acotados)	Situación (*)								
	Distribución (*)								
	Otros								
SUPERFICIES	LOCAL	S. Construida			SUPERFICIE UTIL				
		S. Util			Actividad principal en m <sup>2</sup>				
DISTRIBUCIÓN	POSEE ESTANTERIAS	SI	ANCHOS DE PASO						
		NO	Deberá ser como mínimo $\geq 1,20$ m						
ALTURA	LOCAL Altura libre (m)	ASEO							
		Altura libre (m)							
Nº ASEOS 1/100 m <sup>2</sup> + 1/200 m <sup>2</sup> adicionales	VESTIBULO	SI	Posee aseos		SI				
		NO	diferenciados por sexos		NO				
DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA	FACHADA	SI	INTERIOR		SI				
		NO			NO				

(\*) Planos que obligatoriamente deben adjuntarse a la solicitud

DOTACIONES			
Dotación de agua	SI	NO	
Dotación de Electricidad	SI	NO	
Dotaciones de comunicación (Teléfono, ...)	SI	NO	
Dotaciones de Evacuación de aguas	SI	NO	

VENTILACIÓN			
Zona de ventas	Natural		Superficie de ventilación Deberá ser $\geq 1/12$ S.Util de la pieza
	Forzada (Mecánica)		Altura de rejilla exterior Deberá ser $\geq 3,00$ m
Aseos	Natural		Superficie de ventilación Deberá ser $\geq 1/12$ S.Util de la pieza
	Forzada (Mecánica)		Altura de rejilla exterior Deberá ser $\geq 3,00$ m

ACCESIBILIDAD					
POSEE ITINERARIO ACCESIBLE De comunicación con el exterior	SI	POSEE ESPACIOS SINGULARES ADAPTADOS	Aseo Adaptado	SI	
	NO			NO	
Ancho puerta de acceso			Aparcamient o adaptado	SI	
				NO	
Ancho puerta evacuación			Escaleras	SI	
				NO	



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
CONSEJERIA DE FOMENTO (URBANISMO)

ANEXO IV

128

CUADRO DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL LOCAL

Imp. Mod. DRA 001 (1)

INSTALACIONES

AIRE ACONDICIONADO / CALEFACCIÓN

DISPONE DE INSTALACIÓN	SI				
	NO				
EN CASO AFIRMATIVO	Situación			Emisión sonora	
	Revestimiento Ud. Exterior				

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Nº Salidas		Ancho salidas		Longitud maxima recorrido de evacuación		Ocupación	
Nº Extintores (mínimo 1 por cada 15m recorrido de evacuación)	Tipo						
	Eficacia (min 21A-113B)		CO2				
Nº luminarias Emergencia	SI	NO	SITUACIÓN	SALIDAS			
				RECORRIDOS DE EVACUACIÓN			
				MEDIOS DE PROTECCIÓN			
Bocas de incendio equipada ** Si Superficie Construida >500 m²	SI	NO	EN CASO AFIRMATIVO	DIAMETRO (en mm)	GRUPO PRESIÓN	VOLUMEN DEPOSITO	
Extinción ** Automática	SI	NO	En caso afirmativo Descripción				
Detección ** Automática	SI	NO	En caso afirmativo Descripción				
Pulsadores Alarma ** Si S.Const. >1.000 m²	SI	NO	En caso afirmativo Descripción				
Señalización	De Medios de Protección		SI	NO			
	De Recorridos de Evacuación		SI	NO			

\*\* En aquellos establecimientos donde sea preceptivo la instalación de BIES, sistemas de extinción automática, sistemas de detección automática y/o sistemas de alarma contra incendios deberán aportar documentación justificativa del CTE-DB SI y CTE-DB SUA redactada y suscrita por técnico competente.

RUIDOS

Música	SI	NO	
Televisión	SI	NO	
Maquinaria	SI	NO	
Otros (alarmas,...)	SI	NO	

HORARIOS	Mañana	
	Tarde	

ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO

APARCAMIENTOS (nº Plazas)	En la vía publica	
	En propiedad Privada	

OBRAS	De Conservación y Mantenimiento		PRESUPUESTO	PLAZO
	De Acondicionamiento Menor			

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**2.181.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 27 de junio de 2014, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

### ANTECEDENTES

D. Suleiman Chaib Foudouy, solicita licencia de implantación en local, sito en Avda. Reyes Católicos nº 114, bajo, para ejercer la actividad de Centro de lavado de vehículos.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con fecha 16 de junio, emite informe en el siguiente sentido: - La Empresa deberá acreditar que la instalación eléctrica del local, cumple con lo establecido en el Reglamento Electrónico para Baja Tensión: ITC-BT-30, sobre instalaciones en locales mojados R.D. 842/2002.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El art. 8.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Actividades establece que si la solicitud no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.- El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo señalado hasta en cinco días.- En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de Julio de 2013, publicado en el

BOCCE de fecha 2 de Agosto de 2013 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Requerir a D. Suleiman Chaib Foudouy, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas y que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2º.- Apercibir al interesado que de no cumplimentar los puntos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución con tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Suleima Chaib Foudouy, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 8 de agosto de 2014.- Vº. Bº. LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010) LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.182.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 7 de agosto de 2014, ha aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos para el ejercicio 2014, por un importe total de 40.501.157,59 €

En la publicación del mismo, en el BOCE nº 5390 de fecha 12 de agosto de 2014 se observa un error material al no haberse publicado la distribución de los fondos destinados al programa de erradicación de la pobreza donde se incluyen convenios nominativos y que han formado parte del expediente.

Por ello resulta pertinente corregir dicho error publicando la distribución de la siguiente partida presupuestaria: 226.92.231.0.010 Programa erradicación de la pobreza por importe de 1.912.974,86 €

• Ayudas sociales:	314.212,16 €
• Ingreso Mínimo de Inserción Social	250.000,00 €
• Alojamiento Alternativo	300.000,00 €
• Convenio MEC ampliación comedores escolares	120.000,00 €
• Convenio Cruz Roja ayudas urgentes	523.762,70 €
• Apertura Comedores escolares	405.000,00 €

Lo que se publica, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ceuta a 21 de agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.183.-** El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO 1 de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 50.162,10 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 14 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6-10-2008 (BOE 13/10/2008).- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de JULIO de 2014

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ABDESELAM AHMED, BENAIXA	2715,78
ABDESELAM MOHAMED, LAARBI	2396,28
ABSELAM ALI, HAIAT	2715,78
AHMED M'ARABET, MOHAMED	2715,78
ALBARRACIN BARRIENTOS, RAFAEL	2396,28
DEBDI LAZAR, NAJAT	2715,78

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
DIN ZERIOUH, JAMAL	2396,28
ECHOUIKRI , ANISSA	2396,28
EL MORABET MORABET, HOSSAIN	2396,28
EL MTALSSI TLIDI, MALIKA	2396,28
EL OUAFRASI , ABDELKARIM	2396,28
JABBA , YOUNES	2396,28
LARA RODRIGUEZ, MARIA DESEADA	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, RACHID	2396,28
MOHAMED AHMED, MUSTAFA	2715,78
MOHAMED BOUGHAR, YAMALDIN	2396,28
MOHAMED HAMED, NASIHA	2715,78
MOHAMED MARZOK, YAMAL	2715,78
ROBLES CARRION, GUSTAVO	2396,28
SOLER BORREGO, EVA MARIA	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 20</b>	<b>TOTAL: 50.162,10</b>

**2.184.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### Texto de la Resolución

Notificado el 4.07.2014 a D. ANDRÉS MANUEL SERRANO PORTO el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

#### ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D. ANDRÉS MANUEL SERRANO PORTO con DNI 45098127A, de reintegrar la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.845,67€), correspondiendo 1.666,67 al principal de la deuda y 179 en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** **Juzgado de Vigilancia Penitenciaria** **Número Uno de Ceuta**

**2.185.-** Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 564/2013 por TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD relativo a ABDENASER REYAHY en el\_ que se dictó Decreto en fecha 13-marzo2014 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES relativas al penado ABDENASER REYAHÍ con documento X6343562R dejando nota bastante en los libros registros".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a D. ABDENASER REYAHÍ de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a doce de agosto de dos mil catorce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.186.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012175-M/10	MOHAMED BRAHIM, Mustafa

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE (Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

**2.187.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51/2426	D. FATIHA EL HAJRA	X5799633E

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso-de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 20 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.188.-** interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expediente número	Apellidos y Nombre
51/44/j/14 caducado	González Gallego, Jesús

Se advierte a los/as interesado/as que podrá/n interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1.995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 20 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.189.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar a los interesados/as en dos ocasiones a través del servicio de correos sin que se haya podido practicar su entrega por distintas causas, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

Expte. número      Apellidos y Nombre

511113/1/14 Datos      BENÍTEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO

Se advierte al interesado que de no aportar la documentación requerida en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas previa resolución, de conformidad con el artículo 92, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 20 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.190.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de agosto de 2.014, acordó lo siguiente:

- Aprobar inicialmente la Revisión y adaptación del PGOU de Ceuta, que, diligenciado por mí, figura en el expediente.

- Abrir un período de información pública por un período de 60 días mediante anuncio en el BOE, BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

- Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas conforme a lo señalado en el informe técnico nº 512/14 de fecha 18 de julio de 2.014. Asimismo suspender cautelarmente las licencias de demolición en los inmuebles catalogados en el vigente catálogo del PGOU y la de los inmuebles propuestos para catalogación que constan en listado del documento de la Revisión y adaptación del PGOU. La suspensión tendrá una vigencia máxima de dos años.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento de Planeamiento.

### EXPOSICIÓN PÚBLICA

Aprobado inicialmente el documento de Revisión y Adaptación del PGOU, por el Pleno de la Asamblea celebrado el pasado 7 de Agosto de 2.014, se procederá a su debido anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE) como en el del Estado (BOE), así como en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de darle la mayor publicidad y concurrencia, iniciándose la exposición al público de los trabajos, al objeto de que puedan formularse las alegaciones a dicho plan de forma motivada.

El periodo de exposición pública se inicia con la publicación en el BOE y BOCCE y tiene una duración de 60 días hábiles.

Los trabajos así como toda la documentación perteneciente al expediente de tramitación del documento de Aprobación Inicial de Revisión y Adaptación del PGOU se encuentran expuestos y a disposición de cualquier interesado en la propia OFICINA DEL PLAN GENERAL (Edificio Ceuta Center, 2ª Planta. (Entrada por calle Ingenieros).

Además podrá solicitarse consulta personalizada para mayor información ante los servicios técnicos y jurídicos de la Consejería de Fomento en las propias dependencias de la Oficina del PGOU, debiendo presentar todo interesado certificación catastral descriptiva y gráfica correspondiente al inmueble objeto de información, para su correcta localización.

Horario de la Exposición:

lunes a jueves: Mañanas: 10'00h a 13'00h.

Tardes: 17'00h a 19'00h.

Viernes:

Mañanas: 10'00h a 12'00h.

#### Formulación de Alegaciones

Las Corporaciones, asociaciones y particulares interesados/as podrán formular alegaciones al plan, que serán debidamente MOTIVADAS/FUNDAMENTADAS y FORMULADAS/PRESENTADAS conforme al Art. 38, en relación al Art. 70, de la Ley 30/1.992 (Preferentemente a través del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con indicación expresa de: "EXPEDIENTE N° 66.473/12 -REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PGOU DE CEUTA") e irán dirigidas a la OFICINA DEL PLAN GENERAL (Edificio Ceuta Center, 2ª Planta. (Entrada por calle Ingenieros).

Por tanto, los escritos de alegaciones, deberán contener:

a) Nombre y apellidos del interesado, nif y, en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Se deberá indicar que se trata de una o varias alegaciones al PGOU, haciéndose referencia al número de expediente administrativo 66.473/12.

A los efectos de la adecuada identificación de los inmuebles sobre los que se pretende llevar a cabo una alegación, además de indicar su dirección postal, deberá presentarse certificación catastral descriptiva y gráfica correspondiente al mismo, de forma que no haya lugar a errores en su localización.

Enumeración y descripción precisa del contenido de las alegaciones debidamente justificadas.

En caso de aportar documentación técnica, se deberá presentar copia en papel y preferentemente en soporte digital (textos en formato pdf y planimetría en soporte dwg).

c) Lugar y fecha.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

Como ya se ha señalado en párrafo anterior, serán dirigidas expresamente a la OFICINA DEL PLAN GENERAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO. (Edificio Ceuta Center, 2ª Planta. (Entrada por calle Ingenieros).

Ceuta, 20 de Agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.191.**- El Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2014, adoptó entre otros el Acuerdo que a continuación se transcribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente a dicha sesión:

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sra. Consejera de Fomento, designada por Decreto de Presidencia de 28 de julio de 2014, suplente del Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobación definitiva del acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2014 por el que se crea el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Fomento que, copiada a letra, es del siguiente tenor literal.

"Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2014, se crea un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente, el citado Acuerdo se publica en el B.O.C.CE de fecha 11 de julio de 2014, concediendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

En fecha 11 de julio de 2014, D<sup>a</sup>. María José González Sánchez, funcionaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta (auxiliar administrativo), presenta recurso contra el Acuerdo citado anteriormente, manifestando su disconformidad con el citado Acuerdo por el que se crea un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente al exigir como requisito para acceder al mismo pertenecer al grupo C1.

La ordenación de los puestos de trabajo viene regulada en el art. 74 del E.B.E.P. que establece “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Por otro lado el Reglamento Regulator de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE 25-02-2014) en su art. 23 establece el procedimiento para la creación de un nuevo puesto de trabajo, así el órgano competente cuando lo estime conveniente realizará propuesta de creación de un nuevo puesto que deberá contener las determinaciones señaladas en el art. 14 entre las que se encuentra las plazas que puedan acceder al mismo.

Por tanto, en virtud de la normativa vigente la determinación de los requisitos para acceder a un puesto de trabajo corresponde a la Administración, no existiendo una regulación básica de los requisitos de cada puesto de trabajo ya que esta materia entra dentro de la potestad de autorganización de cada Administración que, atendiendo a las competencias que tenga atribuidas y las necesidades propias van organizando sus puestos de trabajo para poder atender al cumplimiento de sus fines. Además, hay que señalar que, en el caso que nos ocupa las determinaciones del puesto de Jefe de Negociado de Medio Ambiente recogidas en el Acuerdo de fecha 27-06-2014, fueron negociadas con las distintas centrales sindicales en Mesa General de Negociación celebrada el 8-04-2014, de conformidad con el art. 37.1c) del E.B.E.P.

El art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo establece los intervalos de los niveles de los puestos de trabajo atendiendo al grupo en el que se encuentre clasificado y dispone” 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, son los siguientes:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

2. En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala”.

En base a lo previsto en este artículo los funcionarios pertenecientes al grupo C2 (antiguo D, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera apartado 2 del E.B.E.P) solo pueden obtener puestos de trabajo que tengan asignado como máximo nivel 18.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2007, se fijó como complemento de destino nivel 22 los puestos de Jefe de Negociado de las distintas Consejerías de la Ciudad.

Por tanto, un funcionario del grupo C2 no puede obtener el puesto de negociado al tener un nivel (22) que supera el nivel máximo (18) asignado por la normativa vigente al citado grupo.

En cuanto a las alegaciones formuladas por la recurrente hay que decir que, en la actualidad todos los puestos de Jefe de Negociado de la Ciudad están siendo desempeñados por grupos C1 y en el caso del personal transferido, la Ciudad ha respetado la situación administrativa en la que se encontraba este personal, respetando el puesto de trabajo que desempeñaban en la Administración de origen de conformidad con los Reales Decretos de transferencia.

En base a lo expuesto se desestiman las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. María José González Sánchez (auxiliar administrativo), ya que el puesto de Jefe de Negociado tiene asignado un nivel superior al máximo asignado al grupo C2 (D).

La competencia en esta materia corresponde al Consejo de Gobierno Por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de fecha 14-07-1995 se delega en el Consejo de Gobierno “la aprobación de la plantilla de personal, la relación de

puestos de trabajo.....el número y régimen de personal eventual”.

Expuesto todo lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 11 de julio de 2014 por D.ª María José González Sánchez, auxiliar administrativo de la Ciudad.

2º.-Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2014, por el que se crea el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 11 de julio de 2014 por D.ª M. José González Sánchez auxiliar administrativo de la Ciudad.

2º.- Aprobar definitivamente el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2014, por el que se crea el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 18 de agosto de 2014.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12) (Decreto de Suplencia 14-08-2014).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

**2.192.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. EULALIO SAN MARTIN FERNÁNDEZ (Expte. CAJG 2995/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica

Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.193.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª MARÍA CAMEN MARTÍN LEÓN (Expte. CAJG 2996/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el art. 3º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.194.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Néstor García León en fecha ocho de mayo de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil catorce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dos de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**2.195.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de junio de dos mil catorce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª IMANE SEBBAR (Expte. CAJG 2945/14), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el treinta de junio de dos mil catorce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, dos de julio de dos mil catorce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**2.196.-** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del procedimiento de Gestión de las Ofertas, se procede a la publicación del segundo listado de seleccionados para el Plan de Empleo de Corporaciones Locales convocatoria publicada en BOCCE de 01.07.2014, a los efectos de máxima difusión.

Convenio Servicio Público de Empleo Estatal - Corporaciones Locales. Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21 de noviembre) PLAN DE EMPLEO 2014-3ª CONVOCATORIA

#### SELECCIÓN DEFINITIVA DE DEMANDANTES DE EMPLEO.

Listado definitivo de trabajadores seleccionados correspondientes al convenio SEPE-Corporaciones Locales. Correspondiente a todas las Memorias, excepto: "PROGRAMA DE REFUERZO UNIDAD DE EMPLEO",

"PROGRAMA DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS MURALLAS REALES"  
y "PROGRAMA DE APOYO MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS".

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45117975W	MOHAMED	BENHSSAINE	SAHI	ALBAÑIL
45117700A	ABDELHAK	ER RADI	ED DKIOUAK	ALBAÑIL
X2774294B	ABDESELAM	RAOIJ		ALBAÑIL
45094128Y	ISMAIN	ABDERRAHAMAN	LAYACHI	ALBAÑIL
45096397K	TAREK	ABDERRAHAMAN	AHMED	ALBAÑIL
X1500214Q	ALI	TIGHADOUNI		ALBAÑIL
X3204043M	MOHAMED	OUAALI		ALBAÑIL
X3634093R	MOHAMED	ARAZZOUK		ALBAÑIL
45097436W	MOHAMED LAARBI	ABDELKADER	MOHAMED	ALBAÑIL
X3633972H	MARZOUK	AGHMIR		ALBAÑIL
45084121G	MUSTAFA	MOHAMED	ARGAS	ALBAÑIL
01647613P	MUSTAPHA	AZGAR	CHAIRI	ALBAÑIL
45085997V	AHMED	AHMED	ABDELKADER	ALBAÑIL
X6537614W	MFEDDAL	LAGHMICH		ALBAÑIL
45087148H	MUSTAFA	ALI	AHMED	ALBAÑIL
75741313J	FRANCISCO J.	NAVARRO	SALCEDO	ALBAÑIL
45096682F	ABDELJAMID	MOHAMED	AHMED	ALBAÑIL
X1436526S	ABDELKADER	EL BRAK		ALBAÑIL
45081418S	HAMED	MOHAMED	CHAIB	ALBAÑIL
45092973R	MOHAMED	HANDAZ	ALI	ALBAÑIL
46155120P	YOUNES	AL AHLAL	EL MARROUNI	ALBAÑIL
46398029Z	ALLAL	BENTOHAMI	BENTOHAMI	ALBAÑIL
45097804W	YAMAL	MOHAMED	AHMED	ALBAÑIL
45092287M	ARTURO	ALCALA	VILLAR	ANIMADOR
28643200N	MARIA	MULERO	MEDINA	SOCIOCULTURAL
45105855A	SONSOLES	CUBILLO	ROBLES	ANIMADOR
45077950C	CARMEN Mª	HEREDIA	LEON	SOCIOCULTURAL
17453128S	CRISTINA	CABALLERO	SERRANO	ANIMADOR
45116033S	SAMIA	AHMED	MOHAMED	SOCIOCULTURAL
45107046K	BEATRIZ	JORRO	SALMERON	ANIMADOR
45087790Q	LUBNA	HAMIDO	MOHAMED	SOCIOCULTURAL
45107650G	BEATRIZ	BAEZ	GALLEGO	ANIMADOR
45108807B	LAILA	ABDELMALIK	MOHAMED	SOCIOCULTURAL
45078127J	YOLANDA	RUIZ	RAMOS	AUXILIAR
77808070J	MARIA	BOTELLO	HERMOSA	BIBLIOTECA
46398954L	AMINA	EL HADDAD	BENTAOUT	AUXILIAR
45081124C	ADORACION	GUERRERO	PACHECO	BIBLIOTECA

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45095842H	JORGE ISMAEL	DUARTE	BLANCO	AUXILIAR BIBLIOTECA
31231814E	YOLANDA	CARBONELL	PEREZ	AUXILIAR BIBLIOTECA
45271890R	BERTHA	GARCIA	DIAZ	AUXILIAR BIBLIOTECA
43527875F	NURIA	FERNANDEZ	ALMAGRO	AUXILIAR ENFERMERIA
45077907T	CHUMISA	MUSTAFA	ABDELKADER	AUXILIAR ENFERMERIA
45104482X	UMKULTUM	AHMED	EL KHAMAL	AUXILIAR ENFERMERIA
45064865E	MARIA ANGELES	LARA	ROLANDO	AUXILIAR ENFERMERIA
45095553M	NORA	HASSEN	MOHAMED	AUXILIAR ENFERMERIA
45103750Z	LUCIA	MORA	SILVA	AUXILIAR ENFERMERIA
45111764R	NADIA	ABDELLACH	AHMED	AUXILIAR ENFERMERIA
45073755B	ENCARNACION	VILCHES	ALIAGA	AUXILIAR ENFERMERIA
45079599J	M CARMEN	ANDRADE	LOPEZ	AUXILIAR ENFERMERIA
45078472J	SUBAIRE LEYLA	MOHAMED	AHMED	AUXILIAR ENFERMERIA
5934075Y	MARIA MERCEDES	DURAN	CABRERA	AUXILIAR ENFERMERIA
45081583L	MARIA DOLORES	DE LOS SANTOS	SANCHEZ	AUXILIAR ENFERMERIA
45104502F	FATIMA SOHORA	MOHAMED	AHMED	AUXILIAR ENFERMERIA
45080944R	MINA	ALI	ABDESELAM	AUXILIAR ENFERMERIA
45088550V	CARMEN MARIA	MATEO	LOPEZ	AUXILIAR ENFERMERIA
X8410506G	ABDELOUAHID	TNIBAR		CARPINTERO
X7558957F	MOHAMED	KORFIDI		CARPINTERO
27338489E	MIGUEL ANGEL	BERNAL	VAZQUEZ	CARPINTERO
45100722E	AHMED	MOHAMED	ELMARABET	CARPINTERO
01647320Z	ABDENNABI	EL GHARSSE	EL BADISSI	CARPINTERO
45071090Z	FCO. JAVIER	VILLALOBOS	VALDENEBRO	CARPINTERO METALICO
45060705W	ANA MARIA	ASTORGA	NARVAEZ	CONSERJE
45080133H	FRANCISCA	BERMUDEZ	MATA	CONSERJE
30828332Y	MARIA AUXIL.	RUBIO	REDONDO	CONSERJE
45085202G	IHSAN	MOHAMED	HASSAN	CONSERJE
45087777A	NASIHA	ABSELAM	AHMED	CONSERJE
45082893H	NADIA	MUFEDDAL	MOHAMED	CONSERJE
X3578760Y	URSULA RUFINA	AGUIRRE	AVELLANA	CONSERJE
45112747H	TURIA	MOHAMED	MOHAMED DURGA	CONSERJE
45088166R	ALVARO	CAÑADA	ESPINOSA	CONSERJE
46398454W	FATIMA	EL BAHOUDI	LOUKILI	CONSERJE
45079567G	SUAD	HOSSAIN	ALI	CONSERJE

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45095476C	TORIA	MOHAMED	MOHAMED	CONSERJE
45081641P	MOHTAR	MUSTAFA	LIAZID	CONSERJE
45078928D	NADIA	OLMO	SAID	CONSERJE
45090543D	SAID	AHMED	ABDESELAM	CONSERJE
45068928Z	DOLORES	BAUTISTA	ARIZA	CONSERJE
45086752J	RAHAMA	ABDESELAM	AHMED	CONSERJE
45094698R	MUSTAFA	MOHAMED	LAARBI	CONSERJE
45081778F	SALUA	ABDESELAM	MOHAMED	CONSERJE
45078491D	NABILA	ENFEDDAL	MOHAMED	CONSERJE
45092505Q	MOHAMED	AYAT	AHMED	CONSERJE
45079240E	JUAN	DE LA CHICA	RUIZ	CONSERJE
45105813F	LAILA	CHAIB	AL LAL	CONSERJE
45084589N	MOHAMED	ABDEL LAH	ALI	CONSERJE
45095473V	ENRIQUE JOSE	VILLENA	VILCHES	CONSERJE
45101262X	KINSA	HAMED	MOHAMED	CONSERJE
45088050T	SAID	LAYASI	DRIS	CONSERJE
45068525W	LUISA	VILLATORO	ONCINA	CONSERJE
45078564J	MOHAMED	MUSTAFA	MOHAMED	CONSERJE
45102838E	INSAF	ABDELKADER	MOHAMED	CONSERJE
45100947V	NORA	MUSTAFA	ABDESELAM	CONSERJE
45104213V	RACHIDA	HARROUS	MOHAMED	CONSERJE
45079023N	NALLA	MOHAMED	HAMED	CONSERJE
45096920S	SOODIA	AL-LAL	LAHSEN	CONSERJE
45082408Q	MOHAMED	LAHSEN	AHMED	CONSERJE
45066356H	MARIA CARMEN	RODAS	MONTES	CONSERJE
45069818F	MANUEL	SANCHEZ	COBOS	CONSERJE
45091929S	YOLANDA	CASAL	FERNANDEZ	CONSERJE
45066859S	Mª ANGELES	JIMENEZ	CORDERO	CONSERJE
45083997H	ABDELMELLID	ABDELKADER		CONSERJE
45079360G	MARIA CARMEN	ALGABA	QUERO	CONSERJE
45111731Z	NAVILA	MOHAMED	KASSEN	CONSERJE
45070523E	VICTORIA	MEDINILLA	RODRIGUEZ	CONSERJE
45103764M	ABDELATIF	ABDELKADER	ABDEL LAH	CONSERJE
45095440F	MALIKA	ABDEL LAH	AHMED	CONSERJE
45085212Z	M. SOLEDAD	GALVEZ	CORRERO	CONSERJE
45083185B	ANIXA	LAYACHI	MOHAMED	CONSERJE
45073668Q	MARGARITA	FERNANDEZ	CABREJAS	CONSERJE
45095224K	AUIXA	MOHAMED	ABDEL LAH	CONSERJE
45085614W	FATIMA SOHORA	ABDEL LAH	AHMED	CONSERJE
77539672W	Mª CASTILLO	SANCHEZ	CORDERO	CONSERJE
45099704Q	GEMA	GASCON	SAAMEÑO	CONSERJE
45097914C	HAYAT	MOHAMED	BRAHIM	CONSERJE
45098037M	DUNIA	JAMMAR	AHMADU	CONSERJE
45088361N	Mª LUISA	PEREZ	BARRIGA	CONSERJE
45094898V	CARMEN JULIA	CAMPOS	PEREZ	CONSERJE
31830939C	ANA MARIA	LEAL	ORELLANA	CONSERJE
45099243S	GEMA MARIA	SANCHEZ	RODRIGUEZ	CONSERJE
45093506M	GEMA	LACHICA	RUIZ	CONSERJE
45093499K	MUSTAFA	ABDESELAM	AHMED	CONSERJE
45097061H	SARA	DAKDAKI	AHMED	CONSERJE
45067407B	MARIA	SEGURA	LOZANO	CONSERJE
45104756P	DESIRE	SERRANO	FAJARDO	CONSERJE
45093787X	RACHIDA	ABDERRAHAMAN	MOHAMED	CONSERJE
45060880Q	JUANA	GALAN	FERNANDEZ	CONSERJE
45152999C	KARIMA	EL OUADNOUNI	AOUARYAGAL	CONSERJE
45062065M	ISABEL	CARAVACA	MUÑOZ	CONSERJE

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45059595L	LUISA	BARRIGA	ESPINOSA	CONSERJE
45120958H	JOSEFA	CASADO	RODRIGUEZ	CONSERJE
45062738B	MERCEDES	GARCIA DE LA TO	ARTAMENDI	CONSERJE
45111881A	HANAN	AL LAL	LAHACEN	CONSERJE
45079572D	MOH. ANUAR	ALI	MOHAMED	CONSERJE
45060978E	Mª CARMEN	CARMONA	GONZALEZ	CONSERJE
45118287S	JOSE	DIAZ	MATEO	CONSERJE
45100705M	SARASARA	MOHAMED	AHMEDAHMED	CONSERJE
45074962E	HANAN	AMAR	ABDESELAM	CONSERJE
45089324D	M GEMA	ARROYO	GOMEZ	CONSERJE
45092244P	SAMIRA	AHMED	MOHAMED	CONSERJE
42218310Q	CAROLINA	GUTIERREZ	NARANJO	DUE
45072916T	MOHAMED	PEREZ	ALI	ELECTRICISTA
X4445587D	ADEL	EL KORCHI		ELECTRICISTA
45093172Q	ANUAR	CHAIB	RODRIGUEZ	ELECTRICISTA
45075789K	MEKI	TAIEB	HAMED	ELECTRICISTA
46399079Y	ALI	EL KHAYAT	LAACHIRI LAHBIB	ELECTRICISTA
45121012A	RIAD	HANAFI	MORABET	ELECTRICISTA
45107629Y	NAYAT	ABDERRAHAMAN	AHMED	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45081632E	MINA	AHMED	MOHAMED	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45084282G	LAMIA	AHMED	HOSAIN	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45101738A	RACHIDA	MOHAMED	MOHAMED	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45106289T	Mª NAZARET	BELLON	GARCIA	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45119681Y	NADIA	MOHAMED	MUFATEL	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45079366X	FARAH	HASSAN	AZZOUZ	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45104867G	JOSE LUIS	BERNAL	MONTIEL	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45105757C	SOHORA	HASSAN	AHMED	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45106027Z	VANESA	GALVEZ	ORTIGOSA	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45124960H	FATIMA SOHORA	AMNAD	ZAHOU	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
09030375T	DAVID	NAVARRETE	COVARRUBIAS	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45105119A	NERIMAN	GUEDER	SANCHEZ	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45071685B	MARIA PILAR	LOPEZ	LOPEZ	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
X8315372K	ISSAN	LAMRABET		EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45093835N	FARAH	MIMUN	SALAH	EMPLEADO
				ADMINISTRATIVO
45105985H	JORGE	LARREA	CASTILLO	FISIOTERAPEUTA
45063873L	LUIS	PLAZA	MACIAS	FONTANERO
45060967B	DIEGO	MOLINA	MORENO	FONTANERO

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
X3947827S	MOHAMMADINE	ZERRIK	ZERRIK	FONTANERO
74693988Q	JUAN CARLOS	CORTES	CALVIN	FONTANERO
45074831Y	MARIO	ALARCON	GONZALEZ	FONTANERO
45096897S	MUSTAFA	MOHAMED	MOHAMED	FONTANERO
45081995V	LAHASEN	MOHAMED	MOHAMED	FONTANERO
46155195Z	KARINA MIREYA	MAZAIIRA	BEHAR	INGENIERO TECNICO INFORMATICO
45115260R	CAROLINA			INGENIERO TECNICO
	PATRICIA	DE PARADA	GALAN	INFORMATICO
04205921A	MARIA PILAR	VELARDO	HERNANDEZ	INGENIERO TECNICO INFORMATICO
45106144Q	JAVIER JESUS	TORMO	LOBO	INGENIERO TECNICO INFORMATICO
45098887G	DAVID	PEREZ	CAMPOS	INGENIERO TECNICO INFORMATICO
45118248E	ANUAR	ABSELAM	ABDESELAM	JARDINERO
45098716V	HASMA	HASAN	MOJTAR	JARDINERO
45116405L	MINA	DUKKALI	DUKKALI	JARDINERO
Y0068772Q	KADIJA	CHATT		LIMPIADOR
45085843R	SOHORA	ENFEDDAL	CHERAIHA	LIMPIADOR
45092058Y	SUAD	ABDESELAM	MOHAMED	LIMPIADOR
45079135D	LUBNA	MILUDI	AHMED	LIMPIADOR
X1264832Q	AICHA	HAIKOUR	HJIOUEJ	LIMPIADOR
X7697526R	HANAN	CHAIRI		LIMPIADOR
45114488B	FATIMA	ANDALOUSI	AHMED	LIMPIADOR
45084475J	RASIDA	BULAI	MOHAMED	LIMPIADOR
45102817R	FARIDA	HADI	MEHAND	LIMPIADOR
X4569022A	FATIHA	EL HAYANI		LIMPIADOR
45091625X	CRISTINA	PORRAS	VILLENA	LIMPIADOR
45095273R	SUAD	HAMED	BUZZIAN	LIMPIADOR
45113410Z	MALIKA	HAMED	CHAIKI	LIMPIADOR
45085938G	SAIDA	TUHAMI	AHMED	LIMPIADOR
45090720W	VERONICA	ORTEGA	DIAZ	LIMPIADOR
45071145T	SOHORA	MOHAMED	MOHAMED	LIMPIADOR
45105618L	SAMIRA	AHMED	AMAR	LIMPIADOR
45083238H	SOHORA	MOHAMED	JAMMAR	LIMPIADOR
25736235V	DEBORAH	BEATO	DIAZ	LIMPIADOR
46154498F	SOU MAYA	TRIBAK	EL KHARRAZ	LIMPIADOR
30421604X	MANUELA	ALVAREZ	NAVAS	LIMPIADOR
45076969M	FATMA	ABDESAK	MOHAMED	LIMPIADOR
X5627290H	EL BATOUL	ALLOU		LIMPIADOR
45087000P	HIMAN	ABDESELAM	ABDESELAM	LIMPIADOR
45086336B	NAZIHA	CHAIRI	ABSELAN	LIMPIADOR
45102338M	TAIEB	MOHAMED	ABDESELAM	LIMPIADOR
45107002T	HASSEN	MOHAMED	MOHAMED	LIMPIADOR
45150154G	SAMIRA	ZERGHILI	RABAH	LIMPIADOR
45078857F	VICENTA	RODRIGUEZ	RUANE	LIMPIADOR
45096199F	RACHIDA	MOHAMED	MOHAMED	LIMPIADOR
45091649B	RACHIDA	ABDELKADER	AHMED	LIMPIADOR
45072704H	MOHAMED	BUCHTA	MOHAMED	LIMPIADOR
45091234X	ERHIMO	AHMED	ABDESELAM	LIMPIADOR
X3291334B	FARIDA	GALI		LIMPIADOR
X7839165Y	SAIDA	ANJAOUN		LIMPIADOR
45090790A	SONIA	RUIZ	GONZALEZ	LIMPIADOR
45111569J	SANDRA	FERNANDEZ	LOPEZ	MAESTRO AUDICION Y LENGUAJE

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45103748N	NOEMI	CASTILLO	CASTRO	MAESTRO AUDICION Y LENGUAJE
45115638B	MARTA Mª	NAVARRO	JIMENEZ	MAESTRO AUDICION Y LENGUAJE
45107306M	CRISTINA	PIÑERO	CORTES	MAESTRO AUDICION Y LENGUAJE
45113084X	LINDES	DIAZ	MARTINEZ	MAESTRO AUDICION Y LENGUAJE
45077602V	FRANCISCA	LOPEZ	RUIZ	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45071841Y	MACARENA	PRIETO	OROZCO	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45078912Q	JUAN CARLOS	REDONDO	FERNANDEZ	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45118470Z	VIRGINIA	VISO	SIERRA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45118527W	RAQUEL	DE MIGUEL	MONGE	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45102707Y	INSAF	MOHAMED	MOHAMED	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
12406628Z	IDOYAYDOYA	ORUETA	PRIMO	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45103051M	FATIMA	AHMED	ABDESELAM	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45059778H	ERNESTO	PERAL	PACHECO	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45115057M	ESTER MARIA	CELADERO	RODRIGUEZ	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45091972N	EVA MARIA	HIDALGO	SANCHEZ	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45077117S	CARMEN	CABEZON	BECERRA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45067770Y	INMACULADA	JUAREZ	ESPINOSA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45110465J	CRISTINA	PAREJA	ALBARRACIN	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45107060N	PALOMA	ORTIZ	ROBLEDO	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
48897695V	ROSA	MARTINEZ	OCAMPO	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45067385N	ESPERANZA	MELGAR	LOZANO	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45108656K	SANDRA	ROMAN	CALZADA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45114781M	MARIA CEFERINA	PIÑERO	GARCIA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45116889C	CRISTINA	OCAÑA	VAZQUEZ	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45105974F	MARIAM	MOHAMED	EL YAMANI	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45116732R	ELISABET	LEON	TRILLO	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45104455Y	MIRIAM	GARCIA	FUENTES	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45118571T	CHANTAL MARIA	MATA	BERLANGA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45103772J	INMACULADA	VAZQUEZ	AMAYA	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45095819H	AMINA	ABDERRAHAMAN	ABDESELAM	MAESTRO EDUCACION INFANTIL
45099675X	ISABEL MARIA	ARQUES	BUET	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45117882R	YOLANDA MARIA	PEREZ	CALDERON	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
28468750V	SOLEDAD	DIAZ	PAVON	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45115367Q	LORENA	MUÑOZ	COSME	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45097525E	OLGA	REBOLLAR	RAMON	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45102664D	VICENTE JESUS	GONZALEZ	TAMES	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45118547E	PALOMA	PARRES	OSTIO	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45100370S	BEATRIZ	TORROBA	MORALES	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45114937T	SOFIA	AMORES	ROLDAN	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45106552X	SANDRA	RUIZ	MARCOS	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
44294504T	M.CAMELIAS	BARRENO	OLMEDO	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45114022M	ALBA	CASTELO	GONZALEZ	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45111865X	JOSE RUBEN	GOMEZ	ALIAGA	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45086195P	HALIMA	MOHAMED	LAARBI	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45102268G	FATIMA ZOHRA	TOUDA	MOHAMED	MAESTRO EDUCACION ESPECIAL
45117532L	NOELIA	NAVAS	CEPERO	MAESTRO
45078814X	ANA ISABEL	RODRIGUEZ	DIAZ	MAESTRO
45113539M	MARIANO JOSE	LLERENA	ALCANTARA	MAESTRO
45109019Q	MIRIAM	CRUZ	REIGOSA	MAESTRO
45065220D	AFRICA	NAVARRETE	PEREZ	MAESTRO
45093061C	MALIKA	ABDELKADER	MOHAMED	MAESTRO
45063003T	MARIA AFRICA	TOSET	MEDIA VILLA	MAESTRO
45700099L	JOAQUIN	MARTINEZ	LOZANO	MAESTRO
45100897J	MARIA ROCIO	GONZALEZ	SANCHEZ	MAESTRO
45079126T	MARIA CARMEN	GARCIA DE LA TO	BARROSO	MAESTRO
45106546G	LETICIA	LOPEZ	FORTES	MAESTRO
45062370B	MARIA AFRICA	AGUILAR	COZAR	MAESTRO
45098083M	MARIA VERONICA	BERMUDEZ	RIO	MAESTRO
45102952K	LIDIA MARIA	CASTILLO	ORDUÑA	MAESTRO
45052590Y	MARIA PILAR	GONZALEZ	SANCHEZ	MAESTRO
45105159C	ANGELA MARIA	DE LA TORRE	FERNANDEZ	MAESTRO
45116626X	BELEN	GONZALEZ	ROMAN	MAESTRO
45102547F	SILVIA	BLANCO	LUNA	MAESTRO
45088854E	DOLORES	TORRES	VALENTE	MAESTRO
45299099R	SONIA	BRAVO	JOYA	MAESTRO INGLÉS

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45104438N	NABILA	ABDESELAM	MOHAMED	MAESTRO INGLÉS
31867711S	RAQUEL	ENRIQUEZ	DELGADO	MAESTRO PRIMARIA
45054843M	MARIA SONIA	CERRO	GUZMAN	MAESTRO PRIMARIA
45093780A	GEMA	ROJAS	BENITEZ	MAESTRO PRIMARIA
45104927H	SILVIA	LAGUILLO	PEARCE	MAESTRO PRIMARIA
45062114P	JOSE RAMON	LOZANO	GARCIA	MAESTRO PRIMARIA
45074809F	MARIA PILAR	GOMEZ	GRANADOS	MAESTRO PRIMARIA
45099851W	VERONICA	DE TORRES	GOMEZ	MAESTRO PRIMARIA
45113826Q	MARIA	CARDOSO	ESPINOSA	MAESTRO PRIMARIA
45118471S	JOSE MANUEL	LOPEZ	PEREZ	MAESTRO PRIMARIA
45116612L	ISABEL	GUTIERREZ	MENDEZ	MAESTRO PRIMARIA
45111596V	CRISTINA	JIMENA	LOPEZ	MAESTRO PRIMARIA
46399924T	ELENA	BLAGOVAGOV	BLAGOVGOV	MAESTRO PRIMARIA
45113843X	MARIA DEL MAR	HERNANDEZ	COMPAZ	MAESTRO PRIMARIA
45114904J	VERONICA	ALARCON	DIAZ	MAESTRO PRIMARIA
45089801A	LUCIA	FERNANDEZ	ARNAIZ	MAESTRO PRIMARIA
45055066K	ROSA MARIA	GONZALEZ	PASCUAL	MAESTRO PRIMARIA
45111970T	JESSICA MARIA	CORTES	CARDENAS	MAESTRO PRIMARIA
45055644R	M.ª CONCEPCIÓN	SERRANO	GONZALEZ	MAESTRO PRIMARIA
45115104Y	ALBA MARIA	GUERRERO	FORT	MAESTRO PRIMARIA
45111587P	VANESA	HOYOS	ROMERO	MAESTRO PRIMARIA
45117008R	BELÉN MARIA	VERA	GUTIERREZ	MAESTRO PRIMARIA
45093892T	ANA ROSA	LEON	BARROSO	MAESTRO PRIMARIA
45115072C	MARIA DESIRE	MARTIN	MATA	MAESTRO PRIMARIA
45107513M	CARLOS	OROZCO	PEREZ	MAESTRO PRIMARIA
45114989Y	VICTOR MANUEL	ARQUES	RODRIGUEZ	MAESTRO PRIMARIA
45112341A	ABIGAIL MARIA	OSUNA	DE LAS HERAS	MAESTRO PRIMARIA
45110770L	MARIA	GALVAN	ROMAN	MAESTRO PRIMARIA
45101782R	ELENA	IZAR DE LA FUENT	VARGAS	MAESTRO PRIMARIA
45113581R	FARAH	MOHAMED	MOHAMED	MAESTRO PRIMARIA
45075380A	ADELAIDA	ROJAS	IBAÑEZ	MAESTRO PRIMARIA
45092207V	CARMEN PASTORA	CAMPOS	SABALETTE	MAESTRO PRIMARIA
45078416A	MARIA DEL MAR	PEÑA	GUERRERO	MAESTRO PRIMARIA
45100166H	VANESSA	CARDONA	MERINO	MAESTRO PRIMARIA
45119940N	FATIMA SOHRA	AHMED	ALI	MAESTRO PRIMARIA
45086911B	JAVIER	GUERRA	MAURICIO	MAESTRO PRIMARIA
45081381R	M ANGELES	FULGUERTS	SALVATIERRA	MAESTRO PRIMARIA
45085941F	MARIA LAURA	MARTIN	MATAMOROS	MAESTRO PRIMARIA
45102214L	MONICA	GOMEZ	MELGAR	MAESTRO PRIMARIA
45101456C	NISSRIN	MEZZIAN	MOHAMED	MAESTRO PRIMARIA
45093481A	MALIKA	ABSELAM	MOHAMED	MAESTRO PRIMARIA
45062315W	M.ª DOLORES	SEPULVEDA	ALONSO	MAESTRO PRIMARIA
31247235X	FCO. JAVIER	GOMEZ	CASTRO	MANTENEDOR EDIFICIO
45089936T	MUSTAFA	AHMED	MUSTAFA	MANTENEDOR EDIFICIO
45065366V	MANUEL	SANCHEZ	GUERRERO	MANTENEDOR EDIFICIO
45067184H	RAFAEL	LUQUE	OLMO	MANTENEDOR EDIFICIO
45073032R	SERGIO	HERMOSILLA	GALAN	MANTENEDOR EDIFICIO
79040126M	AHMED	SRIFI	METALSSI	MANTENEDOR EDIFICIO
45084068C	MOHAMED	AL LAL	MOHAMED	MANTENEDOR EDIFICIO
45061029G	MIGUEL ANGEL	AUNON	LARA	MANTENEDOR EDIFICIO
46154698T	ABDENNOUR	EN NAANAI	TAUMI	MANTENEDOR EDIFICIO
45064834Z	JOSE	LEON	CARCAÑO	MANTENEDOR EDIFICIO
45096078R	TARIK	AHMED	MOHAMED	MANTENEDOR EDIFICIO
45084599E	MOHAMED	AHMED	MUSTAFA	MANTENEDOR EDIFICIO
45083934R	MOHAMED	ABDERRAZAK	MOHAMED	MANTENEDOR EDIFICIO
45092008W	AHMED	HACHMI	LAMRANI	MANTENEDOR EDIFICIO

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45112802G	AHMED	SBIHI	HOSSAIN	MANTENEDOR EDIFICIO
45113942V	MIGUELANGEL	VAZQUEZ	VALLECILLO	MANTENEDOREDIFICIO
45061576E	MARIA DOLORES	SANCHEZ	CASADO	MONITOR CORTE Y CONFECCION
45117850S	SERGIO	CASTILLO	CORONA	MONITOR DEPORTIVO
45116490N	ALEJANDRO	HERNANDEZ	VAZQUEZ	MONITOR DEPORTIVO
74840527E	JUAN MANUEL	MORALES	SERRATO	MONITOR DEPORTIVO
45117120K	FRANCISCO JOSE	RIVES	DIAZ	MONITOR DEPORTIVO
45117065N	ROBERTO	RODRIGUEZ	GARCIA	MONITOR DEPORTIVO
45101720P	CAROLINA	LAUNGANI	VELASCO	MONITOR DEPORTIVO
22997283C	MARIA DOLO	GARCIA	MANCEBO	MONITOR DEPORTIVO
45107493P	FCO. JAVIER	PEREZ	GIMENEZ	MONITOR DEPORTIVO
45113175D	SERGIO	AGUILERA	ROMAN	MONITOR DEPORTIVO
45112880J	JOSE DAVID	VENTOSA	ALMAGRO	MONITOR DEPORTIVO
45112411G	ADRIAN	MARTINEZ	VIDAL	MONITOR DEPORTIVO
45109159H	CRISTIAN	PEREZ	SIERRA	MONITOR DEPORTIVO
45108423H	JOSE MARIA	ROJAS	VILLAR	MONITOR DEPORTIVO
45085981R	MOHAMED	AHMED	ALI	PEON
X7144073C	MOHAMED	ABSELAM	MOHAMED	PEON
45087618M	FATIMA SOHORA	DEL RIO	MOHAMED	PEON
45096661D	ABDELA	AHMED	AHMED	PEON
45091521K	KARIMA	ABDESELAM	MOHAMED	PEON
45098775F	YASMINA	HERREZUELO	BARRASA	PEON
45082333X	LUIS	MARTINEZ	CASTILLO	PEON
45086414C	MUSTAFA	MOHAMED	AISA	PEON
45099477L	NORDIN	HOSSAIN	AHMEDAHMED	PEON
45091396B	MINA	ABDELKADER	MOHAMED	PEON
45150297D	SAMIRA	EL ABBASSI	EL MECHAT	PEON
X1176910T	MOHSSEN	HANI		PEON
45103582F	BOUCHRA	DRIS	AHMED	PEON
45094499D	ASMA	LAHSEN	TUHAMI	PEON
45079501F	NISRIN	AHMED	UAZZANI	PEON
45116491J	TOURIA	CHOUATI	EL AICHA	PEON
45087429T	HASSAN	HAMED	MOJTAR	PEON
45097558D	FATIMA	ABDEL LAH	ABDESELAM	PEON
45090926R	SANDRA	CORTINA	CABALLERO	PEON
45079544G	BUTAYNA	MOHAMED	ABDESELAM	PEON
45083750R	FATIMA SOHORA	MOHAMED	ABDESELAM	PEON
45089012L	MALIKA	LAHSEN	KANYAA	PEON
46398739B	SALWA	EL FEJRI	SYMMADE	PEON
46398180G	RAHMA	ZENAGUI	ZENAGUI	PEON
45077742L	KAUSAR	AMAR	ABDEL-LAH	PEON
X3423755K	ABSELAM	BEN HASANI	MOHAMED	PEON
X1916080L	FATIMA	EL MARZOUGUY		PEON
46398112M	AICHA	AZAABAL	AJBAR	PEON
X1097417H	REDOUANE	OUNZAR		PEON
X3220403N	LATIFA	KERDADOOU		PEON
45106182P	LAMIA	MOHAMED	BUYEMA	PEON
45092003C	NOUREDDINE	HAMDI	MOHAMED	PEON
45104929C	RUCHDE	MOHAMED	MOHAMED	PEON
20908293M	SAID	JEBARI	JEBARI	PEON
45101088C	AHMED	MOHAMED	LAYACHI	PEON
45092055A	FATIHA	DUAS	MOHAMED	PEON
X4845754E	LAGZHAL	EL	MEKHANTAR	PEON
45080966T	MOHAMED	AHMED	MOHAMED	PEON
45080904F	MOHAMED	ABDELKADER	MOHAMED	PEON

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45098050H	FATHIA	AHMED	MOHAMED	PEON
X3204057L	SAID	KERRIDI		PEON
45075962X	HAMIDO	ABDELKRIM	MOHAMED	PEON
45092779Z	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	PEON
45096028C	NORA	MOHAMED	MOHAMED	PEON
45097570K	SUFIAN	ABDEL LAH	MOHAMED	PEON
45104146L	HAMLLA	MOHAMED	ABDESELAM	PEON
45092673T	MOHAMED	ABDESELAM	AHMED	PEON
45094478B	ABDEL LAH	MOHAMED	AHMED	PEON
45101112K	CHAIRI NAYAT	MOHAMED	HOSAIN	PEON
45103811Y	BELEN	SANCHEZ	LLORENS	PEON
45106747K	LLAMAL	MOHAMED	MOHAMED	PEON
45095020R	LAILA	MOHAMED	ALI	PEON
45067897H	BERNABE	DE LOS SANTOS	SANCHEZ	PEON
45103444F	HASSAN	AHMEDAHMED	MOHAMED	PEON
45096285R	RACHIDA	MOHAMED	MOHAMED	PEON
46399817P	MOHAMED	MOHAMED LAARBI	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45094637D	MUSTAFA	MOHAMED	HAMMU	PEON ALBAÑIL
45106423L	ABDELAZIS	DRIS	KASSEN	PEON ALBAÑIL
45093368M	ABDESELAM	MUSTAFA	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45086820N	AHMED	MOHAMED	ABDELKADER	PEON ALBAÑIL
45093452C	M.YAMALDIN	AOMAR	BUCMAA	PEON ALBAÑIL
45083941P	MOHAMED NAYIB	AL LAL	MOHAMED	PEON ALBAÑIL
45097582X	IBRAHIM	MUSTAFA	MEHAND	PEON ALBAÑIL
45102224Y	HAMIDO	HOSSAIN	ABDESELAM	PEON ALBAÑIL
X1008928X	ABDELMOUMEN	ABDELMOUMEN		PINTOR
45091725H	ABDELHAHED	MUSTAFA	MOHAMED	PINTOR
45097116G	ELEAZAR	ABDELKADER	MOHAMED	PINTOR
45100070Z	MOUSTAFA	ENNAKRA	AHMED	PINTOR
46517537Z	MIGUEL	SUANEZ	BAUTISTA	PINTOR
45086627A	FCO. JAVIER	SA	MORENO	PINTOR
45081295F	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	PINTOR
45119204N	ANAS	FILALI	BERRADA	PINTOR
08955932P	MANUEL	MORENO	MONTALBAN	PINTOR
45084516P	RAFAEL	ROMERO	MARTINEZ	PINTOR
45109221B	RACHID	HAMDAN	CHAIB	PINTOR
45089610L	MONSEF	LAARBI	HAMED	PINTOR
X3144461Q	MOHAMED	EL KORTOUBI		PINTOR
X3114896Y	ABDELAZIZ	TAUMI		PINTOR
45086796B	MIDARI-AHMED	SALAH	MOHAMED	PROFESOR LENGUA
45119982P	MOHAMMED	BENAYAD	AMER	PROFESOR LENGUA
X1129623R	YVES MARIE	COSSIC	COSSIC	PROFESOR LENGUA
45114661T	SERGIO	ESCALANTE	GONZALEZ	PROFESOR LENGUA
45098753P	MOHAMED	BOUISSEF REKAB	LUQUE	PROFESOR LENGUA
45076928X	MARIA DOLORES	SILLERO	TRAVERSO	PROFESOR LENGUA
26224638S	RAQUEL	AGUILERA	RODRIGUEZ	PROFESOR LENGUA
45110578B	HANAA	MOHAMED HAMM	MEJDOUBI	PROFESOR LENGUA
45104220R	Mª DE AFRICA	ZOIDO	MARQUEZ	PROFESOR LENGUA
45110541C	NEREA	RODRIGUEZ	MENACHO	PROFESOR LENGUA
45107636J	PATRICIA	PEREZ	MACIAS	PROFESOR LENGUA
53527387Q	SUSANA	DEL RIEGO	GONZALEZ	PROFESOR LENGUA
40883956F	MARIA CARMEN	MARTINEZ	SORANDO	PSICOLOGO
45103418G	MERIEM	TOULI	ABDESELAM	TEC. ASISTENCIA SANITARIA
45122435T	JENNIFER	RUIZ	ALARCON	TEC. ASISTENCIA SANITARIA

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45104171K	SURAYA	EL IDRISI	MOHAMED	TEC. ASISTENCIA SANITARIA
45089137Y	NABILA	MOHAMED	ALI	TEC. INT. SOCIAL
45111858A	MARIA	BERROCAL	DUAS	TEC. INT. SOCIAL
45115462L	BORJA	CASTILLO	ANDRES	TEC. INT. SOCIAL
45100354E	HUAFA	SAHRAOI	ALAMI	TEC. INT. SOCIAL
45113527Q	M.ª CLOTILDE	HIDALGO	GUTIERREZ	TEC. INT. SOCIAL
45116674N	TERESA	HIDALGO	PEREZ	TEC. INT. SOCIAL
45110706R	TAMARA	NAVAS	AGUILERA	TEC. INT. SOCIAL
45111006W	ANGELA MARIA	REYES	BOLORINO	TEC. INT. SOCIAL
45108114P	ANA BELEN	VAZQUEZ	MORENO	TEC. INT. SOCIAL
45108130R	HAMEN	ALI	LAHASEN	TECN.SUP.EDUC.INF.
45117554H	ESTEFANIA	AYALA	MANCERA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45113546N	PATRICIA	LAZARO	DOSANTOS	TECN.SUP.EDUC.INF.
45103464G	RANDA	MOHAMED	AMIN	TECN.SUP.EDUC.INF.
01647102A	GEMA	SANCHEZ	MARTI	TECN.SUP.EDUC.INF.
45115291D	ANTONIO	POZO	FERNANDEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45077355T	MARIA DEL MAR	TOVA	HOLGADO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45116647P	MARIA DEL CARM	HERAS	YUSTE	TECN.SUP.EDUC.INF.
45086421G	GLORIA MARIA	OLIAS	ALMANZOR	TECN.SUP.EDUC.INF.
45063709Q	ADELINA	VEGA	TORO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45118770S	VANESA	ARMARA	CARA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45095253G	CARMEN	GARCIA	OLMO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45099052P	DINA	LHICHOU	EL KARMASS AIAD	TECN.SUP.EDUC.INF.
73119210W	EVELYN GISSELL	JARRIN	ESPIN	TECN.SUP.EDUC.INF.
45116196V	MARTA	MULERO	MARQUEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45115499X	MARIA DOLORES	LEON	GUERRERO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45114405C	SILVIA	MARTINEZ	DIAZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45080171X	ANAISABEL	LEON	VICTORIO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45104012T	MARIA CARMEN	AGUILAR	GALAN	TECN.SUP.EDUC.INF.
45113342S	CLAUDIA	DIAZ	CASTILLO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45108933E	VIRGINIA	LEON	BARROSO	TECN.SUP.EDUC.INF.
44371532R	TRINIDAD	FERNANDEZ	MESA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45116087T	ROCIO	AMADOR	PILAR	TECN.SUP.EDUC.INF.
45103363H	LUBNA	MOHAMED	MILUDI	TECN.SUP.EDUC.INF.
45101956Z	NISRIN	AHMED	AHMED	TECN.SUP.EDUC.INF.
45110020M	ANTONIO JESUS	GALLARDO	RUIZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45107544J	ROCIO	RIVERO	GARCIA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45108695Z	ADRIANA	LAZARO	RIVERA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45120820H	LIDIA	LLADO	FERNANDEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45101452Q	NOELIA	CONTRERAS	SANCHEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45117834E	BELEN	PALOMINO	GOMEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45112301D	CAROLINA	GALLEGO	RODRIGUEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45118532F	ROCIO	MAESE	ROMERO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45101433C	ELENA	DE HARO	SOLER	TECN.SUP.EDUC.INF.
45078204K	ANISSA	ABSELAM	LAHASEN	TECN.SUP.EDUC.INF.
45120606B	BEATRIZ	REGUERA	QUERO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45104238L	MARIA TERESA	MORANT	FERNANDEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45116846T	NOELIA	CEPERO	BLANCO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45119928T	LUCIA	SANCHEZ	DE LA TORRE	TECN.SUP.EDUC.INF.
45110871M	MARIA CARMEN	MARTIN	LARA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45117824N	ROCIO DE AFRICA	GARCIA	AGUILAR	TECN.SUP.EDUC.INF.
45118078J	DUNIA	ABDESELAM	ABDEL LAH	TECN.SUP.EDUC.INF.
45101075F	LAMIAK	KEBIR	HAMED	TECN.SUP.EDUC.INF.
45101097Y	ISABEL MARIA	VERDUGO	CANTERAS	TECN.SUP.EDUC.INF.
45105304G	SUSANA MARIA	MARTINEZ	GUERRERO	TECN.SUP.EDUC.INF.

<i>DNI/NIE</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>APELLIDO</i>	<i>OCUPACIÓN</i>
45106848F	NORA	AHMED	MOHAMED	TECN.SUP.EDUC.INF.
45115339B	LAURA	VIVAS	ALBA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45093733W	NAIMA	IHADDADEN	ABDELKADER	TECN.SUP.EDUC.INF.
45121006C	MELANIA	SANCHEZ	PILAR	TECN.SUP.EDUC.INF.
45114936E	HANAN	ABDESELAM	MEHDI	TECN.SUP.EDUC.INF.
45113653G	IRENE AFRICA	PINO	GONZALEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45119095H	BARBARA	MORA	GARCIA	TECN.SUP.EDUC.INF.
32061256S	ELENA	CANSECO	MERINO	TECN.SUP.EDUC.INF.
38846998K	SANDRA	MARTINEZ	VAQUERIZO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45117213E	LAURA	MASSA	PILAR	TECN.SUP.EDUC.INF.
45080108Q	ROSA MARIA	GARCIA	PEREZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45071468R	CARMEN M	JIMENEZ	ROJAS	TECN.SUP.EDUC.INF.
24236259D	MARIA CARMEN	RODRIGUEZ	MUÑOZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45113567X	LORENA	HIDALGO	BLANCO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45093788B	CRISTINA	AGUILAR	REYES	TECN.SUP.EDUC.INF.
45107585P	CECILIA	MARQUEZ	SANCHEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45074532Y	ANA MARIA	PIÑA	NAVARRO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45071290F	MAFRICA	MOLINA	GARCIA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45094795Y	FATIHA	AMAR	ABDESELAM	TECN.SUP.EDUC.INF.
45113224N	CYNTHIA	GUERRERO	GOMEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45078578G	NORA	AHMED	LAYACHI	TECN.SUP.EDUC.INF.
45107589N	LAURA	DIEZ	PARRA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45072193J	GLORIA	HERNANDEZ	FERNANDEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45097556F	LIDIA	VISO	ALVAREZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
54071913V	YAIZA DEL PINO	GONZALEZ	QUINTANA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45091247T	NAYUAH	LAHSEN	ABDEL LAH	TECN.SUP.EDUC.INF.
45116989M	PAULA	GOMEZ	PEDRAZA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45116941A	LIDIA	CORTES	PEREZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45112509X	MARIA JESUS	FERNANDEZ	ARNAIZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45109095T	ANTONIA GEMMA	DE LA CRUZ	CAÑIVANO	TECN.SUP.EDUC.INF.
28841069N	ESTEFANIA	FERNANDEZ	MARFIL	TECN.SUP.EDUC.INF.
45074392G	MARIA DEL MAR	MEDINILLA	MORENO	TECN.SUP.EDUC.INF.
45075007K	ANTONIA	CASAL	VILLALBA	TECN.SUP.EDUC.INF.
45071017X	ENCARNACION	QUERO	SANCHEZ	TECN.SUP.EDUC.INF.
45115360D	IRENE	LEON	GARCIA	TRABAJADOR SOCIAL
71341046Z	GEMA SANDRA	GARCIA DE VICUÑ	LASERNA	TRABAJADOR SOCIAL
45117471G	DAMIAN	ROMERO	MONTOYA	TRABAJADOR SOCIAL
45089706T	GEMA	GONZALEZ	LOZANO	TRABAJADOR SOCIAL
45113528V	CARMEN PILAR	HIDALGO	GUTIERREZ	TRABAJADOR SOCIAL
45114588L	ESTHER	LLADO	GAMERO	TRABAJADOR SOCIAL
45085596F	JOSE	SARRIASARRIA	ARROYOARROYO	VIGILANTE
45068967F	FCO. JORGE	JIMENA	CID	VIGILANTE
45105659Z	IVAN	SAN JUAN	GONZALEZ	VIGILANTE

Las desempleadas seleccionadas dentro del cupo de exclusión social de Violencia de Genero no se publica por razones de seguridad.

Lugar de las publicaciones: Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 26/08/2014; Viceconsejería de Empleo de la Ciudad Autónoma y Oficina de Empleo y Prestaciones.

En Ceuta, a 21 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**2.197.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado comunicación de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional contra los siguientes beneficiarios:

<i>NOMBRE</i>	<i>D.N.I.</i>
TAWFIK MOUNJALI	X5396023Q

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos: no ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

Normas de aplicación: número 1, del artículo 10, de la Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional; Resolución de 4 de abril de 2011, del S.E.P.E, por la que se modifica la de 15 de febrero de 2011.

En virtud de lo anteriormente expuesto, dispone del plazo de 10 días para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinentes. Transcurrido dicho plazo y previo análisis de las alegaciones, se procederá a dictar la resolución que proceda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de 12 meses desde la fecha de la presente comunicación (art. 42.2 de la ley 38/2003 y art. 5.3.a de la D.G. del SEPE de 12 de abril de 2004).

Ceuta, a 21 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.198.-** Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Sección de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, de 9 a 14 horas, a fin de retirar la citación de comparecencia y entrega de documentación que debía aportar el día 13.08.2014 en la Subdirección General de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para poder gestionar su incorporación a Plan de Empleo 2014; concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación:

- D. LUIS MATRES LORENZO con DNI 45106103K.

Ceuta, 21 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**2.199.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

#### Texto de la Resolución

Notificado el 11.07.2014 a D. JUAN ANTONIO SANCHEZ CARRASCO el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho tramite.

#### ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D. JUAN ANTONIO SANCHEZ CARRASCO con DNI 45115325C, de reintegrar la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO

CÉNTIMOS (6.369,04€), correspondiendo 6.000 al principal de la deuda y 369,04 en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200Q09521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos, de derecho público de naturaleza no tributaria derivados

de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.200.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de la revisión de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado a los interesados, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

<i>EXPEDIENTES</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>N.I.F.</i>
SAAD 51/0862	D. <sup>a</sup> NUNILON MILAGROS PALOMARES_BUJEYA	45245101F
SAAD 51/1808	Da. FATIMA ZHORA MARZOK HAYAD Rep. de Da. Sabrin Hamed Marzok	45102430M
SAAD 51/1360	D. CHAIB SAIDI MADANI	45092523B

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les informa que disponen de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta a 21 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.201.-** La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación del interesado, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>N.I.F.</i>
SAAD 51/3058	D. <sup>a</sup> AURORA RODRÍGUEZ AGUILERA	30882234L

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses sin que se realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta a 21 de agosto de 2014.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

**2.202.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E.

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
51/1007449-M/99	BEN HAMMOU EL KHALIFI, Khadija

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

**2.203.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013428-M/13	RUIZ PÉREZ, Jesús

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DI-

RECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.204.-** La Comisión Especial de Cuentas, con fecha 21 de los corrientes, ha examinado el expediente de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta correspondiente al año 2013 y ha emitido el informe previsto en el art. 212.2 RDL 2/2004, de 5 de junio.

Lo que se expone al público durante quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del citado art. 212, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, tanto a la cuenta General como al informe de la mencionada Comisión Especial de Cuentas.

Transcurrido ese plazo, el expediente será sometido a la aprobación del Pleno de la Asamblea.

Ceuta, 22 de agosto de 2014.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (P.S. CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RR.HH.).- Fdo.: Susana Román Bernet.

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A  
Depósito Legal: CE. 1-1958  
Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA